SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2011

VOL. LIX San Juan, Puerto Rico Lunes, 14 de marzo de 2011 Núm. 19

A las dos y treinta y nueve minutos de la tarde (2:39 p.m.) de este día, lunes, 14 de marzo de 2011, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo el quórum requerido, iniciamos los trabajos de la sesión convocada para el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: la señora Norma Burgos Andújar; los señores José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Luis D. Muñiz Cortés; las señoras Itzamar Peña Ramírez, Melinda K. Romero Donnelly; el señor Lawrence Seilhamer Rodríguez; las señoras Lornna J. Soto Villanueva y Evelyn Vázquez Nieves).

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Puestos en la presencia de Dios, le decimos Dios infinito en bondad, Dios infinito en poder, que creaste a tus hijos, los hombres, compartiendo con ellos tu debilidad. Tú que demuestras tu misericordia, perdonando su infidelidad, dándoles su perdón por Jesucristo, tu hijo, infundes en todos nosotros el arrepentimiento en este tiempo de cuaresma.

Danos la confianza que necesitamos para aceptar tu perdón, para aceptar tu amor, y que demostremos ese amor y ese perdón, los unos a los otros, perdonando y amándonos, en este tiempo

de cuaresma, imitándote a Ti que no miras nuestras faltas, sino lo que miras es nuestro corazón compasivo.

Que nos ayudemos en este tiempo, en este tiempo de cuaresma. La oración, las actitudes nuestras deben ser unas de continuo perdón, pidiéndote que nos ayudes, como comunidad senatorial, a trabajar contigo para la ayuda mutua, apoyándonos mutuamente en los momentos difíciles y también ayudándonos en la sabiduría que Tú nos das para que nuestra legislación sea conforme a tu plan de Dios, para nuestro Puerto Rico.

Señor, ayúdanos, por Jesucristo, nuestro Señor. Bendice a tus hijos. Aquí a tus Senadores. Bendice a sus familias y a todos los que colaboran con ellos. Dales salud, Señor, de cuerpo y espíritu. Por Cristo, nuestro Señor. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se posponga la consideración de la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

*(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al pasado, jueves, 10 de marzo de 2011).

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Las señoras Arce Ferrer y Padilla Alvelo; el señor Torres Torres; la señora Burgos Andújar; los señores Berdiel Rivera y Arango Vinent, solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Reconozco a la senadora Arce Ferrer, senadora Padilla Alvelo, senador Torres Torres; Burgos Andújar; Berdiel Rivera y Arango.

Comenzamos con la senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes a todos y a todas. Solicito este Turno Inicial, ya que lamentablemente estuvimos fuera de Puerto Rico, cuando se recibió la noticia del lamentable fallecimiento del ex-Senador René Muñoz Padín. Persona con quien tuvimos la oportunidad de laborar, en una agenda común a favor de nuestros pensionados y pensionadas. Recordamos las intensas luchas de don René, ya como persona en su vida civil, en defensa de los envejecientes y en defensa de que las necesidades de los pensionados y pensionadas no tienen colores. Fue precisamente bajo su Presidencia de don René Muñoz Padín, donde colaboramos en una agenda de unidad de propósitos para mejorar la calidad de vida de nuestros pensionados, atender de forma proactiva…

SRA. VICEPRESIDENTA: Quisiera solicitarle a los señores Senadores y señoras Senadoras, que pudiesen guardar silencio. Que los coloquios que tengan a bien celebrar puedan hacerlo en el Salón Café o en el Salón de Mujeres Ilustres, porque me parece que la senadora Lucy Arce está hablando de un tema sumamente interesante. Está hablando de una gran persona que cuyo deceso fue la pasada semana; por cierto, miembro del Partido Popular Democrático. Sin embargo, la senadora Lucy Arce está hablando de las ejecutorias de esta persona. Así que a los coloquiantes que

estén por aquí cerca, podría muy bien dirigirse al Salón Café o tal vez, al Salón de Mujeres Ilustres. Gracias.

Adelante, Senadora.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta. En la vida de don René había una gran pasión por defender aquéllos y aquéllas que muchas veces no tenían una voz. Y entendió don René que la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, debía de concentrar sus ideas y sus estrategias para dar servicio a esta población a través, precisamente de la despolitización de esa agenda. Y veíamos a un don René visitando legisladores, en aquel entonces, de los tres partidos políticos representados tanto en Cámara y Senado, haciendo alianzas estratégicas con otras organizaciones que representan a nuestros envejecientes, haciendo la unión de aquéllos que representaban a nuestros pensionados y pensionadas de todos los sistemas de retiro. Y de ahí surge mucha legislación en beneficio de esta clase.

Recordamos, también al ex-Senador René Muñoz Padín, en sus luchas dentro del Partido Demócrata, donde compartimos varias convenciones, y era precisamente esa voz armoniosa de don René, tanto a los delegados demócratas estadistas, como a los delegados del status quo, para que nos enfocáramos en una sola agenda y dar lo mejor de sí, como delegación de Puerto Rico. Hoy, pues a doña Gloria, su viuda, sus cuatro hijos, nuestras condolencias y aquéllos que hoy en representación del Pueblo de Puerto Rico, estamos aquí, como Senadores y Senadoras, electos por esa voluntad, pues también que retomemos esa agenda de don René para poder laboral en este Senado, con la armonía y con el respeto hacia todo el mundo y de forma muy especial a ese pueblo a quienes representamos.

Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias. Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras, que están en la tarde de hoy, dispuestos a un día más de trabajo de Sesión Ordinaria.

Tomo este turno para sencillamente, primero, felicitar a nuestro Secretario de Educación por una gestión extraordinaria que por muchos años, pero que por muchos años se ha estado buscando las alternativas para hacerle justicia a unos trabajadores puertorriqueños y puertorriqueñas, que día a día, y me consta, y doy fe y soy testigo de ese trabajo, de los famosos Trabajadores I del Programa de Educación Especial.

Créanme, personas que más allá de lo que puede ser el salario de quincenas, ¿verdad?, quince, treinta de cada mes, dan su vida por atender aquellos niños y niñas, que no solamente puedan tener unas dificultades en el aprendizaje, sino que también puedan tener unos problemas físicos, impedimentos físicos que le limitan poder estar como cualquier otro estudiante dentro de la corriente regular del Programa de Educación en Puerto Rico. Créanme, estamos hablando de mil y un poquito más de trabajadores que han podido adquirir después de tantos años su permanencia dentro del sistema. Más allá de poder considerarlos lo que todo servidor público tiene cuando el mismo tiene la oportunidad de convertirse en un trabajador público, pero permanente, créanme, por muchos años estas personas han estado, y no tenían esos beneficios, ahora sí los tienen. Pero más allá de esos beneficios que tenían estos extraordinarios Trabajadores I, de nuestras escuelas públicas y privadas, porque donde hay estudiantes que están registrados bajo el Programa de Educación Especial en escuelas privadas, si el estudiante tiene algún tipo de impedimento físico y demanda la atención de un Trabajador I, pues sí lo van a tener. Yo lo que quiero traerle con todo esto es que ahora se va a honrar de verdad lo que es un plan individualizado para cada uno de estos estudiantes. Y lo más

bonito de todo esto es que siempre había la preocupación, no solamente de papá y mamá, también hasta del propio niño o niña, que un año a otro podían cambiarle su Trabajador I.

En estos momentos, pues el doctor Rivera ha podido identificar, como sé que lo están haciendo, después de muchos años, identificar fondos para poder cumplir con esta petición que por tanto años estos seres humanos venían haciendo y a través de muchos de nosotros que entendíamos que había que hacerles justicia.

Así que, señora Presidenta, hubo una intervención para poder poner las finanzas del Departamento de Educación en orden. Aquí tenemos ya una primera muestra de lo que es haber puesto las finanzas en orden dentro del sistema de educación. Que nos faltan muchísimas cosas más por hacer, claro que sí, porque esto no es estático. Cada día tenemos que continuar mejorando y dando lo mejor de nosotros para poderle hacerles justicia a nuestros estudiantes.

Han pasado muchísimas cosas, pero un dato tan interesante como éste, y que hace justicia al trabajador puertorriqueño, créanme, no se había dado. Quizás a lo mejor en la prensa aparecía a mediados de la mitad del periódico tal vez, cuando ya empieza el deporte que está al final de cada periódico, posiblemente pueda ser que haya algo de estos trabajadores. Pero quería traerlo en el tarde de hoy, para que no olvidemos que no todo en nuestro país es negativo, hay muchas cosas más positivas que se están llevando a cabo y hay que anunciarlas, que se hace una vez más justicia y a la misma vez mejoramos la calidad de servicios a nuestros estudiantes del Programa de Educación Especial.

Así que, señora Presidenta, es momento de alegría y que realmente había que traerlo para que Puerto Rico entero sepa que se hizo justicia al Trabajador I, del Programa de Educación Especial de nuestro sistema de educación. No hay que buscar mejorar tantísimo cuando hablamos de educación, lo que hay que continuar es mejorando los servicios y vamos a ser la diferencia.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señora Presidenta. En estos días la Comisión de Etica del Senado, que preside este servidor, ha estado muy activa en todo lo relacionado a la situación del senador Héctor Martínez, y se ha tratado de arrojar sombras acerca de la objetividad de la Comisión. Por eso, es que queremos consumir este Turno Inicial, donde dos Senadores de la Minoría del Partido Popular reconocen la jurisdicción de la Comisión para intervenir en esta situación, pero al mismo tiempo solicitan que la Comisión se inhiba de todo el proceso.

En lo que tiene que ver con la política y la politiquería tenemos que hacer un aparte, y no podemos permitir que porque algunos, utilizando el canibalismo político, buscando hacer leña del árbol caído quieran arrojar sombras sobre una Comisión que desde el primer momento en que se le dio conocimiento, desde el primer momento en que se hizo el referido de parte del Presidente del Senado, y luego llegó la querella de los Senadores de la Minoría, quieran maniatar o tratar de que el proceso no se dé.

Yo me pregunto, ¿por qué lo hacen? ¿Cuál es el interés de que la Comisión se tenga que inhibir en su totalidad? ¿Cuál es el interés de que este servidor tenga que renunciar a la Presidencia de la Comisión de Etica? No sabemos cuáles son los fundamentos que tienen para solicitarnos eso. Lo que sí le tenemos que decir es que nosotros llevaremos este proceso como lo hemos llevado hasta ahora, con responsabilidad, con objetividad, informándole a Puerto Rico y al Senado de Puerto Rico de todo lo que se pueda informar, porque los procesos son de carácter confidencial, dejándoles saber a este Senado y a Puerto Rico que la Comisión de Etica, actúa responsablemente todos sus miembros, los cinco miembros que la componemos tanto de Mayoría como el senador Súarez

Cáceres, que también tengo que quitarme el sombrero, ha actuado con decencia, con premura y con responsabilidad, y vamos a llevar toda esta situación como el pueblo merece, garantizando el debido proceso de ley a todas las partes.

Y que si en un futuro ocurriese un referido de otra situación, y esperamos que no, que con éste sea el último, el Pueblo de Puerto Rico va a tener la entera confianza de que atenderemos con toda responsabilidad los referidos que tengamos ante nuestra consideración y que le dejaremos saber al cuerpo del Senado y al Pueblo de Puerto Rico los resultados de esas situaciones. Pero no vamos a permitir que se mancille la objetividad y la responsabilidad de nuestra Comisión, porque estamos actuando como tenemos que actuar, conforme al Reglamento del Senado, conforme a lo que dicta el Código de Etica y no vamos a cejar en defender nuestra Comisión ante cualquier adversidad, ante cualquier ataque malicioso, mal infundado y politiquero, de aquéllos que no quieren que se conozcan los asuntos como en realidad ocurrieron.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señora Presidenta.

Compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, la semana pasada, y precisamente este fin de semana, culminamos la Semana de la Mujer, como una fecha para conmemorar, precisamente las luchas que han tenido las mujeres en distintas partes del planeta Tierra, y aquí para nosotros a nivel nacional, y a nivel local en el territorio de Puerto Rico, también conmemoramos esa fecha.

Y es importante que en el día de hoy consumamos un turno sobre el tema de la mujer para dramatizar el hecho de los abusos, de la falta de respeto, que precisamente ocurrieron en un hecho trágico en Puerto Rico, precisamente en nuestra alma máter, en el Recinto Universitario de Río Piedras, de la Universidad de Puerto Rico. Y, lastimosamente fue contra una mujer, y podríamos estar levantando la enérgica expresión de censura y de pesar por lo ocurrido por cualquier otra mujer, si hubiese sido así o con por cualquier otro ser humano. Pero en este caso hay que resaltar, precisamente lo que ocurrió en la Semana de la Mujer, cuando un grupo de estudiantes atentaron físicamente, agredieron a una mujer puertorriqueña dedicada, responsable, como lo es la Rectora valiente del Recinto de Río Piedras, la doctora Ana R. Guadalupe Quiñones. Lo cual ha sido repudiado por un sector bien importante del país, no digo todos, porque no todas y todos repudiaron este acto que ocurrió en Puerto Rico.

Esta violencia institucional tiene el efecto adverso sobre miles de estudiantes talentosos que desean continuar sus estudios en el Recinto, particularmente en Río Piedras, en forma ordenada, en paz, y socavan también la imagen de nuestro pueblo, porque es reseñado también fuera de nuestras costas.

Ustedes vieron en un momento dado, donde los incidentes que ocurrieron, previo a ese momento, hasta un congresista por otra ciudad, y no representante del pueblo puertorriqueño, pero cuya familia es de origen puertorriqueño, el Congresista Gutiérrez, lo utilizó en un momento, en el Hemiciclo de la Cámara de Representantes, pero no ha consumido ni un turno para repudiar lo que ocurrió precisamente por ese mismo grupo de estudiantes enemigos de la paz, enemigos de estudios, de la academia, cuando atentaron contra la vida de esta profesora universitaria.

La agresión física contra la rectora Guadalupe, no sólo es un atentado contra la mujer, sino que es un atentado también contra la institución universitaria que ella representa, contra la mujer puertorriqueña que se supera ante la adversidad de la vida atentado contra la propiedad pública que pertenece, precisamente a un patrimonio del pueblo.

Estas escenas que tuvimos la oportunidad de presenciar a través de los medios comunicación, hay que censurarlas. No puede repetirse en Puerto Rico situaciones como ésta, en la Universidad de Puerto Rico ni en ningún otro lugar. Escenas que tienen que avergonzar a este pueblo y sobre todo aquéllos que se quedan callados ante esta injusticia. Y esto ocurre, porque anteriormente, lastimosamente para la mujer hubo una rectora en la Universidad de Puerto Rico que permitió estos incidentes y no tomó medidas disciplinarias, como fue la entonces rectora de la Universidad de Puerto Rico en el pasado, la rectora Gladys Escalona de Motta. En la Administración de Gladys Escalona de Motta y en la Administración de García Padilla, en la Universidad de Puerto Rico, ocurrieron hechos lamentables también, pero no los repudiaron. No tomaron medidas disciplinarias y de ahí que den la base para que ocurrieran estos lamentables incidentes.

¿Y quién es esa Rectora? La rectora Ana Guadalupe es catedrática del Departamento de Química de la Facultad de Naturales. La doctora Guadalupe posee un doctorado en Química, en la Universidad de Cornell, en Nueva York, en el 87. Y estudios post-doctorales en la Universidad de North Carolina, en el 1987-1988. Además, ha participado en dieciocho (18) seminarios relacionados con su investigación "La Enseñanza y la Gerencia Académica". El rango académico es de Catedrática del Departamento de Química, de la Facultad de Ciencias Naturales, de la Universidad de Puerto Rico. Por espacio de 21 años ha sido profesora de cursos de química a nivel subgraduado y graduados en el Recinto. Actualmente, se desempeña como Rectora Interina del Recinto. Investigaciones y trabajos vinculados están en una cantidad innumerable de estudios, trabajos, escritos, investigaciones, es una persona que pocas veces podemos encontrar un currículo, como el de la doctora Guadalupe.

Y lo tengo que mencionar hoy, señora Presidenta y compañeros del Senado de Puerto Rico, porque también atentaron contra la seguridad en el Recinto al agredir a guardias universitarios, sin razón alguna. Tengo que indicarles que atentaron contra los derechos de miles de estudiantes que desean un ambiente adecuado y de paz para seguir estudiando y superándose.

Señora Presidenta, por eso es que finalmente quiero decirles a las compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico, que en representación también de este honroso Cuerpo del Senado, hay que expresar este repudio de tanto dolor y de lamentable situación y ejemplo que ha ocurrido en nuestra primera institución del país contra un ser humano excepcional, a quien de verdad le tenemos que rendir homenaje en la Semana de la Mujer, a la doctora Ana Guadalupe Quiñones.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, señora Presidenta. Buenas tardes, compañeros Senadores y Senadoras.

En la tarde de hoy no puedo dejar de usar la oportunidad para mencionar que en la noche de ayer, lamentablemente escuchaba en un programa televisivo a nuestro compañero senador Alejandro García Padilla, diciendo que hemos matado la agricultura. Pero quiero recordar y aclarar a mis compañeros legisladores y al Pueblo de Puerto Rico que en la pasada Administración nuestros agricultores no recibían los incentivos que les correspondían por jornales o por su producción agrícola. Los incentivos eran utilizados para pagar nóminas creciendo el gigantismo de la nómina gubernamental del Departamento de Agricultura. Y nuestros agricultores no recibían sus incentivos que les correspondían por ley.

No recuerdan cuándo desmantelaron los centros de maquinarias agrícolas, dándoles las máquinas a algunos alcaldes, unas por un dólar y después los alcaldes no les brindaban el servicio a nuestros amigos agricultores. Otras fueron vendidas y nunca las pagaron al Departamento de

Agricultura, y actualmente se está tratando de recuperar esos equipos o que se paguen esos equipos al Gobierno de Puerto Rico. Se hacían ferias agrícolas sin fondos. O sea, se cargaban al presupuesto del Departamento de Agricultura, sobregirando el presupuesto.

Hoy nosotros hacemos los conversatorios agrícolas, por ejemplo, este viernes estuvimos el Primer Congreso del Café, donde los agricultores se pueden expresar, recogemos las ideas, las iniciativas de ellos para así nosotros poder desarrollar el proceso legislativo y los debidos proyectos de ley, y no ha habido que invertir en cuantiosas sumas de dinero. Y, sin embargo, Puerto Rico disfruta de esas grandes ferias agrícolas, como es la gran feria agrícola del Valle de Lajas, que el Gobierno no invierte en ellas, pero sí Puerto Rico y el área oeste se benefician turísticamente y el sector agrícola. Disfrutamos también de la feria agrícola de Santa Isabel, que se hará próximamente, también gracias a las gestiones del grupo del sector agrícola de Santa Isabel, el señor Alcalde de Santa Isabel. Disfrutamos de distintos eventos agrícolas y educamos a nuestros jóvenes y a los menos jóvenes en el sector agrícola, sin incurrir en gastos al presupuesto del Departamento de Agricultura.

Y no recuerdan que se dejó el Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico (ASDA) Administración de Servicios y Desarrollos Agrícolas con un déficit estructural de 264 millones de dólares. Hoy, estamos trabajando contra viento y marea con lo que nos dejaron, para nosotros poder salvar la agricultura y ponerla en el sitial que la agricultura se merece. Así que yo quería aclarar todo esto, porque realmente el sector agrícola es uno muy importante para Puerto Rico, y con el sector agrícola en Puerto Rico no se puede jugar a la política. Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias. Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta. Quiero antes de comenzar, expresar a nombre del Senado de Puerto Rico nuestra solidaridad a la comunidad, a los residentes en Puerto Rico, japoneses, a la comunidad japonesa, ante posiblemente uno de los peores eventos de la naturaleza que haya en términos de magnitud, terremotos que haya habido en las pasados años, décadas, lo que pasó el pasado miércoles de ceniza, en Japón, que tiene prácticamente al pueblo japonés, obviamente en un estado de parálisis total. Y que esperemos que pueda recuperarse con la ayuda del mundo entero, como ya sucedió una vez, que puedan recuperarse y echar hacia adelante. Le deseamos lo mejor a la comunidad japonesa, a los que laboran aquí en Puerto Rico, a las diferentes compañías también, en fin a todos.

Durante la mañana de hoy, tuvimos la oportunidad de inaugurar, junto al Gobernador de Puerto Rico y mi compañera senadora Kimmey Raschke, la primera fase, la primera etapa de lo que comenzó hace más de diez años, cuando se implosionó el Residencial Las Acacias, y que por ocho años estuvo paralizada la construcción, y estuvo paralizado todo lo que se iba hacer ahí, cuando la Administración cambió en el 2000, sencillamente estuvo paralizado como estuvo Puerto Rico completo por los pasados ocho años. Y ya, finalmente en un trabajo en conjunto entre el Municipio, el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, hoy se inauguraron las primeras 85 viviendas de un complejo, de un nuevo concepto de complejo de residenciales públicos en Puerta de Tierra, donde integra el terreno actual de Las Acacias, más el Residencial de Puerto de Tierra, donde se reduce la cantidad de población o de apartamentos disponibles; pero se integra áreas verdes, áreas para actividad física y también se va a construir una égida, como parte de las diferentes alternativas, y se va a integrar el comercio, a la misma vez que tiene residencia, que es una nueva modalidad de construcción, la integración entre la empresa privada y la residencia.

Felicitamos al Gobierno de Puerto Rico, ciertamente el cambio llegó, el cambio llegó para quedarse y en un residencial que por 50 años, hace más de 50 años, de los años 50, hace 60 años que

fue construido, ya estaba obsoleto, se derrumbó parte y va a continuar la renovación total y absoluta con la reconstrucción del Residencial Puerta de Tierra. Eso es parte del Triángulo Dorado, la tercera etapa del Triángulo Dorado que integra el Centro de Convecciones hasta El Viejo San Juan, y que con eso ayuda a la restauración de Puerta de Tierra, de un diamante sin pulir a un diamante pulido extraordinario, que incluye un paseo tablado, incluye diferentes áreas como parte de lo que el Partido Nuevo Progresista diseñó y que estuvo paralizado por los ocho años que no estuvo en el poder el Partido Nuevo Progresista.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 981, sin enmiendas.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 770 y 900.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1263; 1770 y 1867, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA.VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban, señora Presidenta.

SRA.VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Hacienda; y de Recreación y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 361.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1072.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(jueves, 10 de marzo de 2011)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1976
Por el señor Ríos Santiago:

"Para Ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno al funcionamiento del Sistema de Inspección a los furgones que llegan a los muelles de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1977
Por la señora Soto Villanueva:

"Para extender una calurosa felicitación y reconocimiento a la Lcda. Aurialis Lozada Centeno en ocasión de ser seleccionada *MUJER DE ÉXITO DE NUESTROS TIEMPOS* por Oriental Financial Group, en la categoría de Servidora Pública, en la "Semana de la Mujer" a celebrarse del 6 al 12 del marzo de 2011."

R. del S. 1978
Por la señora Peña Ramírez:

"Para felicitar en el Día Internacional de la Mujer y la Semana de la Mujer en Puerto Rico a la Lcda. Carmen Curet Salim, por su trayectoria profesional y personal en beneficio del pueblo puertorriqueño."

R. del S. 1979
Por la señora Santiago González:

"Para ordenar a la a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico que lleve a cabo una investigación sobre el origen de los contaminantes encontrados en sistemas de pozos de agua para consumo humano, tanto en Caguas (Pozos Sector Hormigas) como en Cabo Rojo (Pozos Sistema Urbano), lugares que han sido incluidos en la lista de los más severamente contaminados por compuestos peligrosos (*Superfund National Priorities List (NPL))* por la Agencia Federal de Protección Ambiental."
(ASUNTOS INTERNOS)

(lunes, 14 de marzo de 2011)

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2020
Por los señores García Padilla y Dalmau Santiago:

"Para establecer el Programa de Tecnología Educativa para jóvenes Estudiantes de Alto Nivel de Aprovechamiento Académico; facultar al Secretario de Educación para adoptar la reglamentación necesaria para implantar esta Ley; fijar sus responsabilidades, deberes y obligaciones; para asignar fondos; y para imponer penalidades."
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2021
Por la Comisión Conjunta Permanente de la Asamblea Legislativa para la Revisión continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales Especiales:

"Para adoptar el Código Penal de Puerto Rico y derogar el vigente que fue aprobado mediante la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, disponer para la aplicación y vigencia de sus disposiciones y para otros fines."
(CONJUNTA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA LA REVISION CONTINUA DEL CODIGO PENAL Y PARA LA REFORMA DE LAS LEYES PENALES)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 767
Por la señora Santiago González:

"Para enmendar el subinciso (a) del inciso (3) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 327 de 27 de diciembre de 2006, a fin de disponer que de la cantidad de un millón ($1,000,000) de dólares, originalmente asignada a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura para Puerto Rico (AFI), para el desarrollo de nuevas tecnologías de conversión de energía de manejo de desperdicios ("waste to energy"), de los cuáles se certifica la disponibilidad de fondos por la cantidad de $845,042.70 por AFI, sea reprogramada su utilización para la realización de mejoras a seis (6) instalaciones de la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS)."
(HACIENDA)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 1980
Por el señor Fas Alzamora:

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura que realice una investigación sobre la situación de los sistemas públicos de agua de Cabo Rojo Urbano y Hormigas en Caguas, que han sido identificados como sitios más contaminados con desperdicios peligrosos por la Agencia de Protección Ambiental federal (EPA)."
(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Vice-Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 1953.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso al P. de la C. 688, que fue aprobado por la Asamblea Legislativa.

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, tres comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resolución Conjunta:

LEY NUM. 28.-
Aprobada el 7 de marzo de 2011.-

(P. de la C. 1936) "Para enmendar el inciso (j) del Artículo 4 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico", a los fines de otorgar a la Agencia la responsabilidad de promover la plena inclusión de Puerto Rico en todas las estadísticas de alcance nacional que produzcan las agencias del Gobierno Federal y los organismos no gubernamentales para así tener mecanismos de medición que permitan comparar el desarrollo de la Isla con el resto de los estados de los Estados Unidos."

LEY NUM. 29.-
Aprobada el 8 de marzo de 2011.-

(P. del S. 163 (conf.)) "Para añadir los incisos (i) y (j) del Artículo 3.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"; a los fines de conceder a toda persona que tenga gravadas multas en el expediente del conductor o en el registro del vehículo de motor infracciones a esta Ley, la oportunidad a acogerse a un plan de pago y para otros fines; facultar a los Secretarios de Hacienda y Transportación y Obras Públicas a enmendar y adoptar la reglamentación necesaria para implantar esta Ley de manera eficiente."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 8.-
Aprobada el 7 de marzo de 2011.-

(R. C. de la C. 910) "Para reasignar la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias ($100,000) y a la Autoridad de Energía Eléctrica, Oficina Regional de Ponce, ($20,000), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 19 de 28 de mayo de 2009, para realizar las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, aclarando que ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste el nombramiento del señor Rubén Flores Marzán, para miembro asociado de la Junta de Planificación de Puerto Rico, el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste el nombramiento del señor Eugenio H. Fontanes, para miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico, el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*El senador Antonio J. Fas Alzamora, ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 2403.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Consulta Núm. 2009-02-0020-JPU-S-A sobre la formación de solares en el Barrio Jobos del Municipio de Isabela.

**Del senador Héctor J. Martínez Maldonado, una comunicación, renunciando al cargo de senador del Distrito de Carolina, con efectividad inmediata. Esta comunicación se tramitará según lo dispuesto en la Sección 52.1 de la Regla 52 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado.

***Nota: El Voto Explicativo, en torno al Proyecto de la Cámara 2403, sometido por el senador Antonio J. Fas Alzamora, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****Nota: La comunicación del senador Héctor J. Martínez Maldonado, se incorpora al final de este Diario de Sesiones, como anejo, por vía moción del portavoz Arango Vinent.**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: En el turno ahora de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones, tenemos una comunicación del hasta hoy senador Héctor Martínez Maldonado, donde le comunica al Presidente del Senado la renuncia al cargo de Senador del Distrito de Carolina, elegido el pasado 2008 y juramentado en el 2009. Señora Presidenta, para que primero se reciba la carta o comunicación de renuncia al cargo de Senador, por el compañero Héctor Martínez Maldonado y que la carta se incorpore como parte del Diario de Sesiones en su totalidad.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, será incorporado como parte del Diario de Sesiones.

Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, para que se nos haga llegar a la Delegación del Partido Popular Democrático copia de la carta de renuncia del ex-senador Héctor Martínez.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no, le vamos a hacer llegar una copia, pero también está puesta en el website. No sé si usted pudo escuchar que le dije que le íbamos hacer llegar copia, pero también quiero señalar que está puesto en el website.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, usted está diciendo que esta electrónicamente disponible, para que todo ser humano que entre a la página www.senadopr.us, pueda accesar la carta.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien. Adelante, senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, la Sección 52.1, que habla sobre renuncias, le exige al Senado de Puerto Rico que se le otorgarán 15 días al senador renunciante para que la misma sea final y firme. Pero también le exige al Senado que se notificará al organismo directivo central del partido con derecho a llenar la vacante. Señora Presidenta, entendemos que la directriz que se le va a dar al Secretario del Senado es que se le notifique a la Comisión Estatal de Elecciones que el Senador es un Senador independiente y que por lo tanto, no hay partido, un Senador independiente que renuncia, que fue expulsado, específicamente de su partido político y que por lo tanto, no se le va a informar a un partido político, se le va a informar a la Comisión Estatal de Elecciones, para que haya un proceso eleccionario conforme a la ley, para que sea el Distrito de Carolina, en un concurso abierto que se lleve a cabo una elección.

La solicitud, señora Presidenta, es que conforme…. -Si me permite terminar, Senadora, ¿usted me permite terminar Senadora? Señora Presidenta, si la compañera me permite terminar, yo con mucho gusto termino el planteamiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, diríjase siempre a la Presidencia, olvídese.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, si lo que pasa es que la compañera interrumpe siempre. Yo lo que digo es que si hay respeto, haya respeto de ambas partes. Hay respeto, no se preocupe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier, diríjase a la Presidencia. La Presidencia lo está atendiendo…, y le pido que de forma sucinta usted explique.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, el punto es el siguiente…

SRA. VICEPRESIDENTA: Ya ha hecho toda su expresión.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, no la he terminado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier, diga finalmente cual es la moción o la cuestión de orden.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, no la he terminado. La cuestión de orden, señora Presidenta, es que se le ordene al Secretario del Senado, que bajo la Regla 52.1, del Senado de Puerto Rico, del Reglamento que tenemos nosotros, que se le ordene al Secretario del Senado que le informe a la Comisión Estatal de Elecciones que el Senador renunciante es un Senador que fue expulsado del Partido Nuevo Progresista y que un es un Senador independiente. Esa es la cuestión de orden que se hace en este momento, de acuerdo a la Regla 52.1.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien. Ya yo he escuchado el planteamiento del senador Bhatia Gautier. Estoy muy clara con la relación a la Sección 52.1 y quisiera que él lo pudiera leer totalmente, para decir que no ha lugar a la moción o la cuestión de orden que usted está presentando por lo que dice la misma Sección 52.1, así que procedemos con la sesión.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Felicitación:

Moción Núm. 4067
Por el señor Ríos Santiago:

"Para felicitar a Winter Vinecki, con motivo de la celebración en Puerto Rico del evento de Trialo de Ironman en Puerto Rico."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguiente Moción Escrita:

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción; para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguientes medidas: R. C. del S. 171; R. C. del S. 182; R. C. del S. 362; R. C. del S. 432; R. C. del S. 621; R. C. del S. 660 y R. C. del S. 674."

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Anejo A del Orden de los Asuntos se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier, ¿esta es otra Cuestión de Orden?

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, usted no le aclaró a este Cuerpo, bajo la Regla 52.1, a quién usted va a notificar o va a notificar al Secretario del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Es que dice una vez transcurridos los 15 días, es prematuro su planteamiento.

SR. BHATIA GAUTIER: Una vez transcurridos los 15 días, ¿a quién le van a notificar?

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier, yo acabo ya de tomar la decisión y decir que no ha lugar, pero quiero explicárselo para que usted se sienta tranquilo, se sienta en paz.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, sí, por favor, no estoy…, créame, señora Presidenta, no estoy tranquilo. No estoy tranquilo con lo que está pasando en este Senado, no estoy tranquilo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier, es que una vez transcurra, es prematuro porque tiene que transcurrir los 15 días; cuando pase los 15 días, senador Bhatia Gautier, si no ha habido la acción que usted considera que debe de haber, usted hará su planteamiento correspondiente. Ya está resuelto.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay una moción radicada por la senadora Santiago González, solicitando (90) días adicionales laborables para la consideración de diferentes medidas, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los Proyectos del Senado 1580 y 1843; los Proyectos de la Cámara 560, 845, 2138 y 2840).

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 1981, de felicitación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1659, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Civil, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 21, 27, 37 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", a los fines de promover la igualdad de condiciones a nuestra población no vidente y con impedimentos visuales, permitiendo la otorgación de documentos notariales redactados en braille; modificando la necesidad de tener un testigo instrumental y dar doble lectura a estos instrumentos públicos, cuando estos estén otorgados por personas con discapacidad visual que sepan leer el braille, para enmendar el Artículo 648 del "Código Civil de Puerto Rico de 1930", según enmendado, a los fines de permitir la otorgación de testamentos abiertos y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consagra en el Artículo II, Sección 1 el principio de la inviolabilidad de la dignidad humana y el reconocimiento de la igualdad de los hombres ante la ley. Dicho enunciado constitucional, le impone al Estado la responsabilidad indelegable de promover y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

En Puerto Rico, la población de personas invidentes representa una gran porción de nuestros ciudadanos. Se estima que existen sobre 159,000 personas con algún problema severo de visión en la isla. Esta población no solo tiene barreras por su impedimento, sino también una muralla por legislación no atemperada a la realidad y era tecnológica en la que vivimos.

El Código Civil y la Ley Notarial de Puerto Rico, incluyen varios artículos referentes al otorgamiento de testamentos e instrumentos públicos por personas con discapacidades visuales. Estos artículos prohíben a esta población ser testigos y otorgar testamento cerrado, pero permiten otorgar testamento abierto ante notario y demás instrumentos públicos, con la presencia de testigos que deben firmar y leer el instrumento en voz alta, una vez por uno de los testigos y la otra por el notario. Estos estatutos, contenidos en el Código Civil y en la Ley Notarial, olvida la realidad social de esta población, que tiene a su alcance el uso de nuevas tecnologías y el sistema braille para tener una vida normal y poder otorgar instrumentos públicos de maneras más simples.

El código braille es un sistema de escritura y lectura táctil para ciegos, ideado por el francés Louis Braille a mediados del siglo XIX. Este sistema, no es un idioma, sino un alfabeto que consiste en signos dibujados en relieve que se perciben por medio del tacto. Con él, las personas no videntes cuentan con una herramienta válida y eficaz, ya que sus signos abstractos en altorrelieve pueden

representar letras, números, los signos de puntuación, la grafía científica, los símbolos matemáticos y la música.

En los últimos años, el desarrollo tecnológico a nivel mundial y en Puerto Rico ha incorporado gradualmente el braille a diversos sistemas de acceso a la comunicación. A manera de ejemplo podemos mencionar, teclados de computadoras, impresoras, máquinas despachadoras de boletos, sistemas de audio, teclados de cajeros automáticos, entre otros.

Particularmente, los teclados en braille en los cajeros automáticos son exigidos mediante la Ley Núm. 201 de 8 de agosto de 2008. Con la intención de promover la igualdad de condiciones para los puertorriqueños y puertorriqueñas y hacer justicia a nuestra población no vidente y con impedimentos visuales, dicha ley ordena a toda compañía privada, cooperativa, institución bancaria local o extranjera que provea servicios de cajeros automáticos en la jurisdicción de Puerto Rico, a implementar en todos los cajeros automáticos la opción de teclados con sistema braille así como el sistema para utilizar auriculares, y de esta manera hacer accesible estas máquinas a las personas no videntes o con impedimentos visuales.

Igualmente, podemos apreciar en la arquitectura y estructuras que el braille ha logrado incorporarse individualmente en las señalizaciones o rótulos de entradas y salidas, elevadores, escaleras, o también, de forma combinada con altorrelieves, en mapas, directorios y planos de localización. Es por esto que reconociendo las necesidades particulares de este sector poblacional, se enmendó la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, para disponer que toda agencia, oficina, organismo, corporación y edificio público tenga su identificación en braille.

Sin embargo, uno de los logros más significativos para esta población ha sido la aprobación de la Ley Núm. 240 de 29 de septiembre de 2002. La misma estableció como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que la enseñanza de braille es fundamental en la instrucción de niños ciegos o parcialmente ciegos, y proveyó las bases legales para establecer niveles de competencia y aprovechamiento en término de sus necesidades futuras; estableció los requisitos mínimos para certificación de los maestros que enseñen braille; y trató de asegurar la provisión de materiales en braille para los niños ciegos o parcialmente ciegos, mediante la obtención de los formatos electrónicos de las casas editoras. Sin duda, la aprobación de esta política pública ha sido de avanzada, al permitir ofrecer una educación adecuada a nuestros niños ciegos y brindar los cimientos educativos adecuados para su desarrollo ante la sociedad.

La implantación de estos mecanismos de acceso ha sido vanguardista. Mediante este sistema, muchos invidentes puertorriqueños han logrado el acceso a la información y a tener un excelente medio de comunicación, permitiéndoles desenvolverse por sí mismos. Sin embargo, reconocemos que la legislación aprobada no ha brindado las herramientas suficientes para que los ciegos o parcialmente ciegos logren una plena integración social y disfruten enteramente de su independencia.

En los últimos años, con el desarrollo de la educación y la tecnología, el braille se ha estado incorporando a los instrumentos públicos otorgados ante notarios en distintos países y estados de la nación norte americana.

En materia de testamentos, el Código Civil del estado Louisiana en su Art. 1580 permite que una persona con discapacidad visual pueda otorgar un testamento abierto en braille ante un notario y dos testigos competentes. El testador debe firmar que en ese testamento se encuentra su última voluntad y de no poder hacerlo podrá nombrar a un testigo para que firme por él. En el Código Civil de la Comunidad Autónoma de Cataluña de España, se introdujo una disposición que remite a la futura reforma de la legislación notarial del estado Español, para incorporar el uso del braille, la lengua de signos y las adaptaciones tecnológicas a la hora de otorgar testamentos abiertos para los

discapacitados visuales. Asimismo, la Ley Orgánica del Notariado de Costa Rica en el Art. 86 y su Código Comercio en Art. 412, permite que las declaraciones juradas, testimonios, o negocios jurídicos que la ley exija consignar por escrito sean extendidos en la escritura braille.

En Puerto Rico, el actual Art. 648 del Código Civil dispone el modo en que los ciegos pueden testar. Señala que los ciegos pueden otorgar un testamento abierto requiriéndosele como único requisito adicional a los requisitos generales, que se lea en voz alta el testamento dos veces; una vez por el notario y otra vez por uno de los testigos u otra persona que designe el testador. Lo mismo dispone el Art. 21 de la Ley Notarial de Puerto Rico en cuanto a la otorgación de testamentos y otros instrumentos públicos por un ciego, sordo, o persona que no sepa leer. La razón para este requisito adicional es de origen histórico, con el objetivo de brindar seguridad jurídica a los instrumentos públicos otorgados por esta población. Para el año 1903 se incorporó a nuestro Código Civil el Art. 648, proveniente del Art. 698 del Código Civil Español. Para ese año la enseñanza en braille era inexistente y la tasa de analfabetismo en Puerto Rico era la más alta de todas las Indias Occidentales, alcanzaba el 83.2% de la población total.

Un otorgante analfabeto o un discapacitado visual que no sepa leer necesita la ayuda de un testigo instrumental para brindar seguridad jurídica al documento, debido a la exigencia que los instrumentos públicos deben ser firmados por el otorgante y esta firma debe ser puesta conscientemente. En el caso de un analfabeto, por más que haya aprendido a dibujar los caracteres de su nombre, no puede leer lo que signa, y por tanto, no tiene conciencia de su contenido. Sin embargo, un discapacitado visual puede otorgar un testamento o instrumento público en braille, pues los ciegos saben y pueden leer esta escritura. Por lo tanto resulta conveniente modificar la necesidad de tener un testigo instrumental en casos de instrumentos públicos y la doble lectura en los testamentos para personas invidentes que sepan leer braille, debido a que el otorgante puede leer y asegurarse que en el documento se encuentra su voluntad. Del mismo modo, el notario especificará las circunstancias especiales del testador en el instrumento público, y en el caso de los testamentos abiertos, los testigos instrumentales dar fe de ello. Esto brinda la seguridad de que en el instrumento se encuentra su voluntad y evita que sea víctima de un error o sustituciones fraudulentas.

Es importante resaltar, que hoy día escribir en el sistema braille es accesible a los notarios, pues la tecnología lo ha puesto a disposición de todos en los procesadores de palabras de los ordenadores o computadoras que usamos a diario. Demás no está añadir, que el Art. 633 del Código Civil y la Ley Notarial de Puerto Rico, admiten la validez de los testamentos e instrumentos públicos en idioma extranjero redactados en caracteres ideográficos, por ejemplo, la escritura china, japonesa, etcétera, pues no distingue de idiomas, siempre que esté en compañía del español o inglés. De la misma manera, establecer que el braille se pueda utilizar como se hace en los instrumentos públicos en idioma extranjero no conlleva complicaciones adicionales y es posible adoptarla en nuestro Código Civil y Ley Notarial.

Es por esto, que transcurridos más de cien años desde que se crearon estos artículos en el Código Civil y a dos décadas de la Ley Notarial, se hace reivindicatorio adecuarla a los cambios educativos, sociales, tecnológicos y permitir el máximo desarrollo de la población con discapacidades visuales. La Asamblea Legislativa entiende que el Código Civil y la Ley Notarial de Puerto Rico no deben ser un obstáculo más para las personas con discapacidades visuales que sepan leer el sistema braille y desean otorgar documentos notariales en este sistema.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 21 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 21.- Otorgante que no sabe o no puede leer o firmar.

Cuando no sepa o no pueda leer alguno de los otorgantes se dará lectura dos (2) veces en voz alta al instrumento de que se trate, una por el notario y otra por el testigo que dicho otorgante designe, de lo cual dará fe el notario.

Cuando alguno de los otorgantes fuere **[ciego]** *discapacitado visual* o sordo, que no supiere leer *o* **[y]** firmar, éste deberá designar un testigo para que a su ruego, lea o firme por él la escritura o ambas cosas. *Sin embargo, cuando el discapacitado visual supiere leer el sistema braille y el instrumento este redactado en dicho sistema, no necesitara designar dicho testigo.* El notario hará constar tales circunstancias."

Se considerará discapacitado visual a una persona privada del sentido de la visión de forma total o casi total.

Cuando el Notario desconoce el sistema braille podrá utilizar un traductor de manera que pueda garantizar a los otorgantes que al versión en dicha escritura corresponde al contenido del documento redactado en español o inglés y le serán aplicable las disposiciones notariales aplicables a los documentos en idioma extranjero. En tal caso el traductor comparecerá como testigo instrumental. Cuando el Notario conociera el sistema braille, éste podrá redactar el documento en español o inglés y en braille.

En todo caso que se redacte el documento en español o inglés y braille se deberá dar lectura en voz alta del mismo dos veces, una por el notario autorizante y otra por el otorgante que solicitó la redacción en braille y de haberse designado un traductor por las partes, éste también deberá dar lectura en voz alta del mismo.

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 27 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 27.- Uso de guarismos o abreviaturas; espacios en blanco; redacción material.

No podrán usarse guarismos en la expresión de fechas y cantidades, a no ser que también se consignen en letras, exceptuando aquellos incluidos en citas directas. Tampoco podrán usarse abreviaturas ni dejarse espacios en blanco en el texto, y podrán redactarse los originales en manuscritos, siempre que se use tinta indeleble, impresos o en maquinilla con cinta indeleble o por otros mecanismos electrónicos o mecánicos que produzcan documentos indelebles y permanentes.

Asimismo, podrán redactarse los originales en el alfabeto braille seguido por el alfabeto latino, cuando las partes otorgantes estén en común acuerdo." En los casos de surgir diferencias en los textos redactados en latino y en el sistema braille, prevalecerá el texto latino.

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 37 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 37.- Papel; márgenes; encuadernación.

Los documentos públicos notariales deberán redactarse en hojas de papel o planas, de catorce pulgadas de largo por ocho y medio pulgadas ancho, y por la parte que hayan de encuadernarse tendrán un margen en blanco de veinte milímetros, más otro de sesenta milímetros a la izquierda de la escritura y a la derecha un canto o margen de tres milímetros. Si se usare el reverso de la hoja, los márgenes del reverso coincidirán totalmente con los del anverso.

El Tribunal Supremo dispondrá por reglamento los márgenes de los documentos notariales redactados en el sistema braille."

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 648 del "Código Civil de Puerto Rico de 1932", según enmendado, para que lea como sigue:

"Artículo 648.- Cuando el testador es ciego.

Cuando sea **[ciego]** *discapacitado visual* el testador *y este no supiese leer braille*, se dará lectura del testamento dos (2) veces: una por el notario, conforme a lo prevenido en el Art. 645 de este código, y otra en igual forma por uno de los testigos u otra persona que el testador designe."

Artículo 5.- Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico Civil, previo estudio y consideración del P del S 1659, recomienda a este Alto Cuerpo, **la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar los Artículos 21, 27, 37 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", a los fines de promover la igualdad de condiciones a nuestra población no vidente y con impedimentos visuales, permitiendo la otorgación de documentos notariales redactados en braille; modificando la necesidad de tener un testigo instrumental y dar doble lectura a estos instrumentos públicos, cuando éstos estén otorgados por personas con discapacidad visual que sepan leer el braille, para enmendar el Artículo 648 del "Código Civil de Puerto Rico de 1930", según enmendado, a los fines de permitir la otorgación de testamentos abiertos y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como dispone la Exposición de Motivos de la medida, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consagra en el Artículo II, Sección 1, el principio de la inviolabilidad de la dignidad humana y el reconocimiento de la igualdad de los hombres ante la Ley. Dicho enunciado constitucional, le impone al Estado la responsabilidad indelegable de promover y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

En Puerto Rico, la población de personas no videntes representa una gran porción de nuestros ciudadanos. Se estima que existen sobre ciento cincuenta y nueve (159,000) mil personas con algún problema severo de visión en la isla. Esta población no sólo tiene barreras por su impedimento, sino también una muralla por legislación no atemperada a la realidad y era tecnológica en la que vivimos.

El Código Civil y la Ley Notarial de Puerto Rico, incluyen varios artículos referentes al otorgamiento de testamentos e instrumentos públicos por personas con discapacidades visuales. Estos artículos prohíben a esta población ser testigos y otorgar testamento cerrado, pero permiten otorgar testamento abierto ante el notario y demás instrumentos públicos, con la presencia de testigos que deben firmar y leer el instrumento en voz alta, una vez por uno de los testigos y la otra por el notario. Estos estatutos, contenidos en el Código Civil y en la Ley Notarial, olvida la realidad social de esta población, que tiene a su alcance el uso de nuevas tecnologías y el sistema braille para tener una vida normal y poder otorgar instrumentos públicos de maneras más simples.

El código braille es un sistema de escritura y lectura táctil para ciegos, ideado por el francés Louis Braille a mediados del siglo XIX. Este sistema, no es un idioma, sino un alfabeto que consiste en signos dibujados en relieve que se perciben por medio del tacto. Con él, las personas no videntes cuentan con una herramienta válida y eficaz, ya que sus signos abstractos en altorrelieve pueden representar letras, números, los signos de puntuación, la grafía científica, los símbolos matemáticos y la música.

En los últimos años, el desarrollo tecnológico a nivel mundial y en Puerto Rico ha incorporado gradualmente el braille a diversos sistemas de acceso a la comunicación. A manera de ejemplo podemos mencionar, teclados de computadoras, impresoras, máquinas despachadoras de boletos, sistemas de audio, teclados de cajeros automáticos, entre otros.

Particularmente, los teclados en braille en los cajeros automáticos son exigidos mediante la Ley Núm. 201 de 8 de agosto de 2008. Con la intención de promover la igualdad de condiciones para los puertorriqueños y puertorriqueñas y hacer justicia a nuestra población no vidente y con impedimentos visuales, dicha ley ordena a toda compañía privada, cooperativa, institución bancaria local o extranjera, que provea servicios de cajeros automáticos en la jurisdicción de Puerto Rico, a implementar en todos los cajeros automáticos la opción de teclados con sistema braille, así como el sistema para utilizar auriculares, y de esta manera hacer accesible estas máquinas a las personas no videntes o con impedimentos visuales.

Igualmente, podemos apreciar en la arquitectura y estructuras que el braille ha logrado incorporarse individualmente en las señalizaciones o rótulos de entradas y salidas, elevadores, escaleras, o también, de forma combinada con altorrelieves, en mapas, directorios y planos de localización. Es por ésto que reconociendo las necesidades particulares de este sector poblacional, se enmendó la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, para disponer que toda agencia, oficina, organismo, corporación y edificio público tenga su identificación en braille.

Sin embargo, uno de los logros más significativos para esta población ha sido la aprobación de la Ley Núm. 240 de 29 de septiembre de 2002. La misma estableció como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que la enseñanza de braille es fundamental en la instrucción de niños ciegos o parcialmente ciegos, y proveyó las bases legales para establecer niveles de competencia y aprovechamiento en término de sus necesidades futuras; estableció los requisitos mínimos para certificación de los maestros que enseñen braille; y trató de asegurar la provisión de materiales en braille para los niños ciegos o parcialmente ciegos, mediante la obtención de los formatos electrónicos de las casas editoras. Sin duda, la aprobación de esta política pública ha sido de avanzada, al permitir ofrecer una educación adecuada a nuestros niños ciegos y brindar los cimientos educativos adecuados para su desarrollo ante la sociedad.

La implantación de estos mecanismos de acceso han sido vanguardista. Mediante este sistema, muchos invidentes puertorriqueños han logrado el acceso a la información y a tener un excelente medio de comunicación, permitiéndoles desenvolverse por sí mismos. Sin embargo, reconocemos que la legislación aprobada no ha brindado las herramientas suficientes para que los ciegos o parcialmente ciegos logren una plena integración social y disfruten enteramente de su independencia.

En los últimos años, con el desarrollo de la educación y la tecnología, el braille se ha estado incorporando a los instrumentos públicos otorgados ante notarios en distintos países y estados de la nación norteamericana.

En materia de testamentos, el Código Civil del estado Louisiana en su Art. 1580 permite que una persona con discapacidad visual, pueda otorgar un testamento abierto en braille ante un notario y dos testigos competentes. El testador debe firmar que en ese testamento se encuentra su última

voluntad y de no poder hacerlo podrá nombrar a un testigo para que firme por él. En el Código Civil de la Comunidad Autónoma de Cataluña de España, se introdujo una disposición que remite a la futura reforma de la legislación notarial del estado Español, para incorporar el uso del braille, la lengua de signos y las adaptaciones tecnológicas a la hora de otorgar testamentos abiertos para los discapacitados visuales. Asimismo, la Ley Orgánica del Notariado de Costa Rica en el Art. 86 y su Código Comercio en Art. 412, permite que las declaraciones juradas, testimonios, o negocios jurídicos que la ley exija consignar por escrito, sean extendidos en la escritura braille.

En Puerto Rico, el actual Art. 648 del Código Civil dispone el modo en que los ciegos pueden testar. Señala que los ciegos pueden otorgar un testamento abierto requiriéndosele como único requisito adicional a los requisitos generales, que se lea en voz alta el testamento dos veces; una vez por el notario y otra vez por uno de los testigos u otra persona que designe el testador. Lo mismo dispone el Art. 21 de la Ley Notarial de Puerto Rico en cuanto a la otorgación de testamentos y otros instrumentos públicos por un ciego, sordo, o persona que no sepa leer. La razón para este requisito adicional es de origen histórico, con el objetivo de brindar seguridad jurídica a los instrumentos públicos otorgados por esta población. Para el año 1903 se incorporó a nuestro Código Civil el Art. 648, proveniente del Art. 698 del Código Civil Español. Para ese año la enseñanza en braille era inexistente y la tasa de analfabetismo en Puerto Rico era la más alta de todas las Indias Occidentales, alcanzaba el 83.2% de la población total.

Un otorgante analfabeto o un discapacitado visual que no sepa leer necesita la ayuda de un testigo instrumental para brindar seguridad jurídica al documento, debido a la exigencia que los instrumentos públicos deben ser firmados por el otorgante y esta firma debe ser puesta conscientemente. En el caso de un analfabeto, por más que haya aprendido a dibujar los caracteres de su nombre, no puede leer lo que signa, y por tanto, no tiene conciencia de su contenido. Sin embargo, un discapacitado visual puede otorgar un testamento o instrumento público en braille, pues los ciegos saben y pueden leer esta escritura. Por lo tanto resulta conveniente modificar la necesidad de tener un testigo instrumental en casos de instrumentos públicos y la doble lectura en los testamentos para personas invidentes que sepan leer braille, debido a que el otorgante puede leer y asegurarse que en el documento se encuentra su voluntad. Del mismo modo, el notario especificará las circunstancias especiales del testador en el instrumento público, y en el caso de los testamentos abiertos, los testigos instrumentales dar fe de ello. Esto brinda la seguridad de que en el instrumento se encuentra su voluntad y evita que sea víctima de un error o sustituciones fraudulentas.

Es importante resaltar, que hoy día escribir en el sistema braille es accesible a los notarios, pues la tecnología lo ha puesto a disposición de todos en los procesadores de palabras de los ordenadores o computadoras que usamos a diario. Demás no está añadir, que el Art. 633 del Código Civil y la Ley Notarial de Puerto Rico, admiten la validez de los testamentos e instrumentos públicos en idioma extranjero redactados en caracteres ideográficos, por ejemplo, la escritura china, japonesa, etcétera, pues no distingue de idiomas, siempre que esté en compañía del español o inglés. De la misma manera, establecer que el braille se pueda utilizar como se hace en los instrumentos públicos en idioma extranjero no conlleva complicaciones adicionales y es posible adoptarla en nuestro Código Civil y Ley Notarial.

Es por ésto, que transcurridos más de cien años desde que se crearon estos artículos en el Código Civil y a dos décadas de la Ley Notarial, se hace reivindicatorio adecuarla a los cambios educativos, sociales, tecnológicos y permitir el máximo desarrollo de la población con discapacidades visuales. La Asamblea Legislativa entiende que el Código Civil y la Ley Notarial de Puerto Rico no deben ser un obstáculo más para las personas con discapacidades visuales que sepan leer el sistema braille y desean otorgar documentos notariales en este sistema.

RESUMEN DE PONENCIAS

En el descargue de nuestra responsabilidad, la Comisión de lo Jurídico Civil solicitó comentarios a las siguientes entidades: **al Departamento de Salud, a la Oficina de la Procuradora del Paciente, a la Asociación de Notarios de Puerto Rico, a la Administración del Registro de la Propiedad, a la Oficina de la Administración de los Tribunales, al Departamento de la Familia, al Departamento de Justicia, a la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, a la Escuela de Derecho Eugenio María de Hostos, a la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, a la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana, y al Colegio de Abogados de Puerto Rico**. Asimismo y como parte de la evaluación de la medida, está Comisión celebró Vista Pública el día 21 de julio de 2010.

La **Asociación Nacional de Ciegos, Inc**. endosó la medida. Expuso que en Puerto Rico, una cantidad significativa de la población tiene uno o más impedimentos. Según los datos del Censo del 2000, novecientas treinta y nueve mil seiscientas setenta y cuatro (939,674) personas mayores de cinco (5) años tienen algún impedimento, para un 26.8% de la población en la isla. Esto implica que más de una cuarta parte de la población necesita atención especial para alcanzar la plena calidad de vida y el total desarrollo de sus capacidades.

Reconocen que las necesidades particulares de la población con impedimentos, en las últimas décadas, ha promovido iniciativas para garantizar la igualdad de esta población en nuestra sociedad. Este movimiento a favor de los derechos de las personas con impedimento comienza a tomar forma a nivel internacional mediante la promulgación de la Declaración de Derechos de los Impedidos de la Organización de las Naciones Unidas. La visión aceptada considera las habilidades de las personas con impedimento, y promueve la eliminación de barreras que le impidan alcanzar su mejor potencial y su inclusión en todos los contextos sociales.

En Puerto Rico, se ha desarrollado numerosa legislación a los fines de eliminar las barreras que impiden que las personas con impedimento obtengan una educación básica, un empleo productivo, y una vida plena.

Cuando se enfoca directamente al sector poblacional con impedimentos visuales severos, comunidad que ha sido marginada por años, podemos notar la falta de servicios especializados que promuevan al desarrollo e integración social a través del acceso a los beneficios y servicios públicos en las áreas de educación, rehabilitación vocacional, vivienda, bienestar social, salud, transportación y empleo.

Es sumamente importante que se implanten medidas como la que se impulsa en este proyecto para establecer y permitir el que se otorguen documentos notariales redactados en el Sistema Braille y sus modificaciones.

La Asociación Nacional de Ciegos, Inc., entiende que esta iniciativa viene a hacerle justicia a la población no vidente al ordenar a toda compañía privada a implementar la opción de los diversos sistemas y facilitar su uso en cada transacción efectuada por estos individuos en las actividades cotidianas lo que fomenta una mayor independencia en el quehacer diario.

Por su parte, la **Asociación de Notarios de Puerto Rico,** no recomienda la aprobación del proyecto objeto del presente Informe.

La Asociación de Notarios de Puerto Rico, expone que esta propuesta aumentará significativamente los gastos de preparación del documento en español y en braille, gastos que necesariamente tendrá que incurrir el discapacitado visual.

Se tendrá que especificar el sistema que se aplicará en casos de diferencias entre el escrito latino y el modo braille. Entiende la Asociación, que se tendrá que regir el escrito latino ya que no será posible el tener traductores o intérpretes de braille disponibles en toda la jurisdicción ni en los tribunales, de llegar el documento a esa etapa.

Los Registradores tendrán que utilizar el escrito latino para poder inscribir la operación o negocio jurídico objeto del instrumento, no hay manera de que puedan hacerlo tomando el escrito en braille. La legislación propone que el Tribunal Supremo establezca el proceso y reglas, pero, ¿Que sucedería con las disposiciones de la Ley Hipotecaria y su Reglamento que no están siendo consideradas bajo esta legislación propuesta, y que el Reglamento que emita el Tribunal Supremo no enmiende las disposiciones actuales de ésta Ley Hipotecaria? El Tribunal Supremo tampoco puede imponer reglamentación bajo esta Ley, al Registro de la Propiedad que está bajo el aula del Departamento de Justicia.

Otra situación que la medida crea es: que no provee para que el Notario, quien no sabe leer un documento en el sistema braille, pueda dar fe de lo que está contenido en esta versión del documento que él estaría autorizando. El tendría que tener un experto en Braille que le certifique que lo que está en dicho sistema, es lo que está en la versión de español.

Este proyecto podrá tener méritos en reconocer que las personas con condiciones que afectan sus actuaciones, ya sean de visión o de movilidad, puedan realizar actos que aquellos que no tienen esas condiciones realizan a diario u ocasionalmente, pero impone cargas económicas adicionales que en estos momentos bajo la legislación y reglamentación aplicable, se evitan.

Si se toma la decisión, que entienden será la correcta, de que al utilizar el método alterno aquí propuesto, se estará en cierto modo limitando el acceso de este grupo a los notarios ya que por las dificultades, gastos y problemas que surgen con esta legislación, no estarán dispuestos a proveerles servicios notariales bajo la alternativa propuesta.

El estudiante de derecho Javier José Dilán, sometió un memorial en el que expuso sus comentarios al proyecto. Indicó que en la vida social la resistencia a los cambios influye sobre la percepción, que elimina del mundo lo nuevo, para ubicarlo en esquemas conocidos. Este proyecto, aunque añade pocas palabras al derecho vigente, trae consigo un gran cambio social de avanzada. Sin embargo, podría traer controversias sobre cómo un notario puede dar fe pública de un documento notarial en braille. Se podría plantear, que se tendría que enseñar braille a los notarios y a cualquier persona que tenga que demostrar que el documento es auténtico. No obstante, ésto no es correcto, ya que nuestro Código Civil en el Art. 633 y la Ley Notarial contienen una disposición similar con los testamentos e instrumentos públicos en idioma extranjero. Utilizando como analogía este artículo, se rebate el posible conflicto, ya que cuando un notario autoriza un documento en lengua extranjera posiblemente tampoco la conoce. Asimismo, la ley notarial y su reglamento establecen las reglas y garantías de responsabilidad cuando el notario no sepa el idioma, garantías que pueden ser fácilmente incorporadas a este proyecto.

Cabe destacar que bajo nuestra Ley Notarial, son válidos los testamentos y documentos públicos otorgados en países extranjeros si cumplen con las formalidades impuestas por la ley de Puerto Rico o del país en que se otorguen. Esto quiere decir que un documento público en braille otorgado en alguno de los tantos países que lo permiten, es completamente válido en Puerto Rico e inscribible en el Registro de la Propiedad, después de su debida protocolización.

La aprobación de este proyecto no implicaría mayores complicaciones, ni aumentos significativos en los gastos de preparación de los otorgantes, y mucho menos medidas onerosas a los notarios adicionales a las ya establecidas; debido a que la legislación propuesta no obliga a la

partes a realizar documentos en braille, sino que les brinda **la alternativa** de poder hacerlo cuando estén en común acuerdo y lo crean conveniente.

Igualmente, no conlleva problemas de lectura por personas que no sepan leer braille ya que si los otorgantes deciden otorgar el documento en braille, deberá éste, estar acompañado por el alfabeto latino. Dilán señaló que comparte la misma línea de pensamiento de la Asociación de Notarios en cuanto a que se debería complementar la disposición, añadiendo que en caso de discrepancias entre los alfabetos siempre debe prevalecer el alfabeto latino.

> En cuanto a los traductores e intérpretes de braille disponibles en todo Puerto Rico, el joven entiende que debe haber más traductores de braille de los que hay actualmente de otros idiomas extranjeros en Puerto Rico. Cabe mencionar que la simultaneidad de los alfabetos brinda suficiente garantía de confiabilidad gracias a su fácil constatación, ya que lo que esté escrito en español en el sistema braille, corresponde literalmente lo escrito en español en el alfabeto latino.

Como por ejemplo la siguiente ilustración:

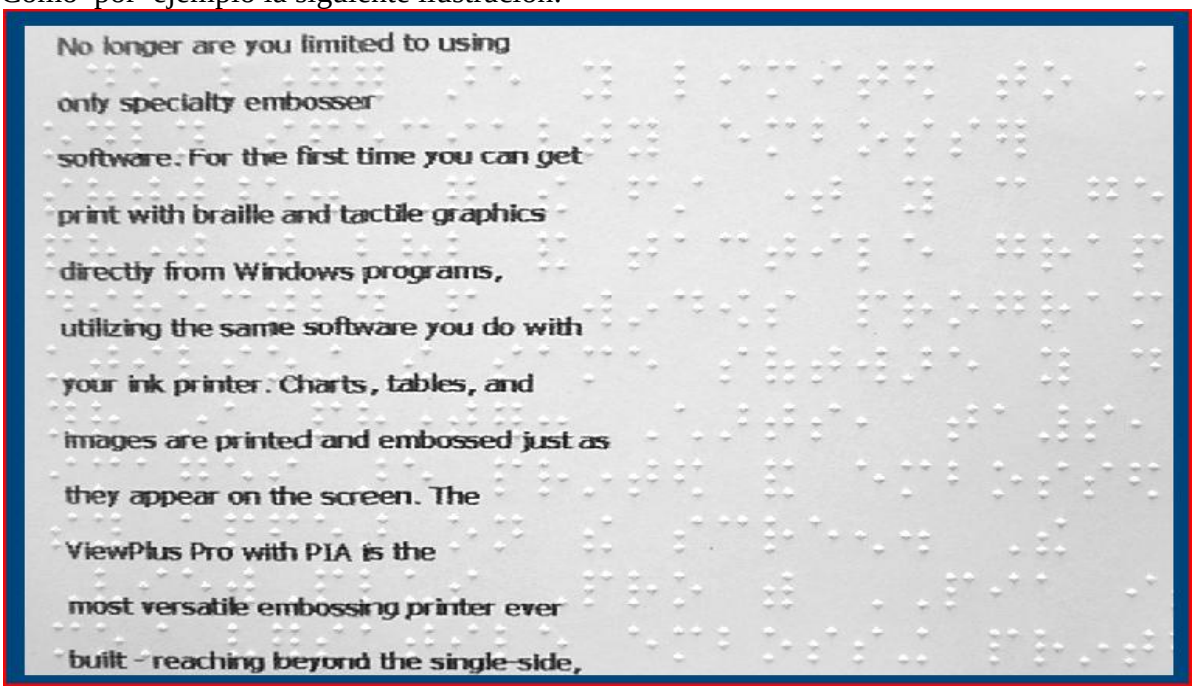

Dilán también sostuvo que la Asociación de Notarios está correcto cuando alega que la legislación propuesta no contempla las disposiciones actuales de la Ley Hipotecaria y su Reglamento, y que el Tribunal Supremo no puede imponer reglamentación a la Ley Hipotecaria, ni al Reglamento que administra el Registro de la Propiedad bajo el Departamento de Justicia.

Sin embargo, lo que propone el P. del S. 1659, es que el Tribunal Supremo establezca los márgenes de los Documentos Públicos. Esto es en miras de que se pueda poner al margen de los mismos, el sello notarial, las iniciales de las partes, la rúbrica notaria y certificaciones de las copias expedidas en las notas de saca que impone la ley. Por otro lado, la alegación de que el proyecto no contempla las disposiciones de la Ley Hipotecaria y su reglamento se contesta fácilmente con el Art. 47 de dicha ley. Este artículo en lo pertinente dispone que los documentos no redactados en los idiomas español o inglés, se inscribirán en el Registro después de ser traducidos al español por un notario residente en Puerto Rico o un funcionario competente del Gobierno, quien certificará la

traducción, o por un traductor que jure la exactitud de ésta. Para todos los efectos del Registro, la traducción será considerada como texto prevaleciente. Si se otorgare un documento simultáneamente en español y en otro idioma, prevalecerá la versión española para todos los efectos del Registro. En cuanto a los documentos redactados en inglés, se inscribirán en este idioma, salvo que las partes otorgantes dispongan su traducción o inscripción en español.

De una simple lectura se puede concluir lo innecesario que sería enmendar dicha ley. Debido a que el sistema braille no es un idioma, sino un alfabeto que consiste en signos dibujados a relieve. Dicho de otro modo, el braille al no ser un idioma, se puede escribir en español, en inglés u otro idioma y por lo tanto inscribible en el Registro de la Propiedad sin que ello conlleve complicación alguna pues el Art. 2 de dicha propuesta de legislación establece que se redactaran dichos documentos en el alfabeto braille seguido por el alfabeto latino y ante lo antes expuesto, el último deberá prevalecer ante una posible discrepancia.

Por otro lado, la ponencia de la Asociación Nacional de Ciegos, Inc. plantea las siguientes interrogantes:

> Entiende que el proyecto tampoco provee información que afecte las recomendaciones que hace. ¿Cuántos discapacitados visuales hay en nuestra jurisdicción? De éstos, ¿Cuántos conocen el sistema braille de manera eficiente y segura? De seguro tenemos ciudadanos que no pueden ver, pero de éstos, ¿Cuántos tienen la necesidad de hacer un documento por sí mismos por no tener un tutor que esté autorizado a actuar por él?

De una primera lectura estas interrogantes parecerían inocentes, pero si se analizan con detenimiento son altamente reprochables. Especialmente cuando las hace un grupo de profesionales los cuales se les ha delegado una función pública y quienes juraron velar por garantizar el acceso sin discrimen alguno de los servicios públicos.

Según la Oficina del Procurador Para Personas con Impedimentos, el censo de Estados Unidos estimó que en Puerto Rico existían ciento cincuenta y cuatro (154,000) mil personas con algún problema severo de visión para el año 2000. Cantidad que debe haber aumentado con la nueva información recopilada por el Censo del 2010. Como podemos ver, la población de personas no videntes en Puerto Rico representa una gran porción de nuestros ciudadanos. Por lo tanto, preguntas como "¿Cuántos tienen la necesidad de hacer un documento público por sí mismos por no tener un tutor autorizado por él?" son un claro ejemplo del discrimen injustificado que este proyecto trata de detener, especialmente cuando se tiene las herramientas tecnológicas para poder realizarlas y estas no se utilizan.

Asímismo, cabe destacar que la Ley Núm. 240 de 29 de septiembre de 2002, estableció como política pública, que la enseñanza de braille será fundamental en la instrucción de la población ciega. Resulta lógico concluir que se le debe proveer las herramientas necesarias para que puedan ejecutar lo que se han aprendido cuando adquieran su completa capacidad al momento de otorgar documentos públicos. Acceso que actualmente está limitado injustamente, ya que no tienen otra alternativa más que someterse a una legislación no atemperada a la realidad social de Puerto Rico ni a la internacional.

Ante lo antes expuesto, establecer que el braille se pueda utilizar como se hace en los instrumentos públicos, en idioma extranjero, no conlleva complicaciones adicionales y es posible adoptarla a nuestro Código Civil y Ley Notarial no como un acto de caridad, sino como derecho de igualdad que deben tener las personas no videntes que pueden otorgarlo.

Anejo 1

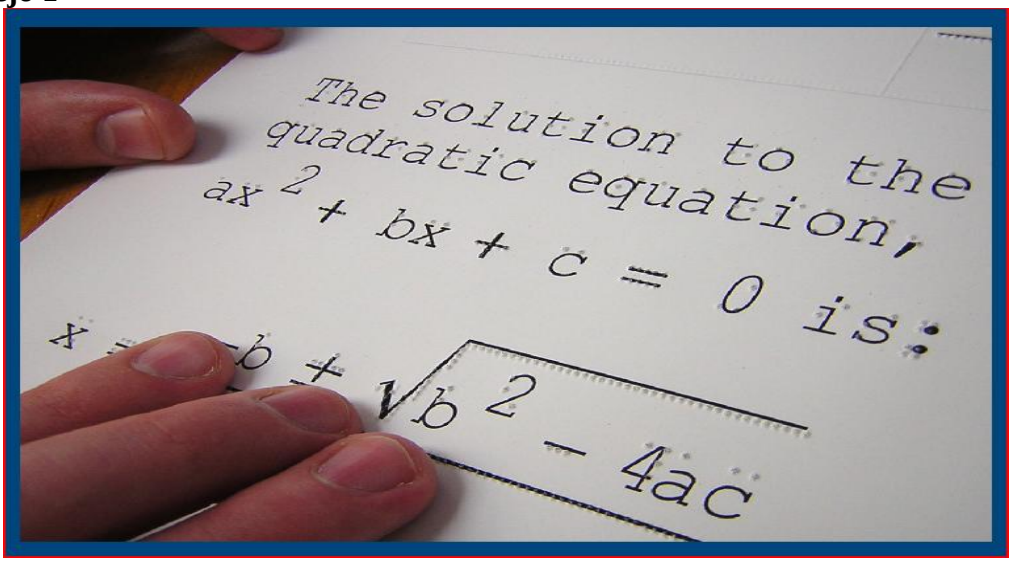

El Departamento de Justicia, sometió un memorial con sus comentarios. Expuso que en Puerto Rico, el notario es un profesional del Derecho y ejerce una función pública, y está autorizado para dar fe y autenticidad, conforme a las leyes y los negocios jurídicos y demás actos y hechos extrajudiciales que ante él se realicen. Para ser notario en Puerto Rico es necesario ser abogado admitido a la profesión. En las demás jurisdicciones que mencionan en la Exposición de Motivos, no se requiere ser abogado para ser notario, por ejemplo, en Louisiana es suficiente tener dieciocho (18) años y estar registrado para votar para poder completar una solicitud para ser notario y pasar un examen. A base de la función pública que ejerce el notario en Puerto Rico, existe una presunción de que un documento notarial avalado por la dación de fe de un notario cumple con todas las formalidades de ley y es legal, verdadero y legítimo. Además, la dación de fe brinda confianza de que los hechos jurídicos y circunstancias que acredita el notario fueron percibidos y comprobados con sus sentidos, o ejecutados por él.

Además, nuestro Tribunal Supremo ha expresado en In Re: Vera Vélez, 148 D.P.R. 1 (1999) que:

> "… la notaría es una función que requiere cuidado y que debe ser ejercida con sumo esmero y celo profesional. In re: Torres Olmo, Opinión Per Curiam y Sentencia de 23 de abril de 1998; In re: Rodríguez Mena, 126 D.P.R. 205 (1990); In re: Vergne Torres, 121 D.P.R. 500 (1988). En el despliegue de esta función el notario está obligado a cumplir estrictamente con la Ley Notarial, los Cánones de Ética Profesional y el contrato entre las partes. De lo contrario, el notario se expone a las sanciones disciplinarias correspondientes. In re: Torres Olmo, ante; In re: Rivera Arvelo y Ortiz Velázquez, 132 D.P.R.840 (1993).
>
> Como es sabido, el notario es custodio de la fe pública y como tal, cuando autoriza un documento, presuntamente da fe y se cerciora de que ese instrumento público cumple con todas las formalidades de la ley, de que es legal y verdadero y de que se trata de una transacción legítima y válida. In re: Feliciano Ruiz, 117 D.P.R. 269 (1986). "Es precisamente esta condición de certeza y confianza en sus actuaciones lo que le

brinda eficacia y garantía al documento notarial. Por eso, es imprescindible que el notario observe la mayor pureza y honestidad en el descargo de la fe pública notarial." In re Ramos, 104 D.P.R. 568, 570 (1976).”

De lo antes expuesto, nota que el notario tiene que dar fe del contenido del documento que notariza. Por lo tanto, tiene que estar seguro que todo documento que notariza está correcto y también se debe asegurar de cumplir con todos los requisitos que la ley le exige, de lo contrario, podría ser amonestado y hasta podría ser separado indefinidamente de la practica de la profesión. De aprobarse la presente medida se haría mas complicado el ejercicio de la notaría al tener que notarizar documentos en braille, si es que el notario no tiene conocimiento propio del mismo. Los notarios estarían obligados a tener disponible un experto en braille que le certifique que lo que está redactado en dicho sistema es lo mismo que aparece en la versión en español. O sea, el notario tendría que depender de lo que un intérprete le dijera. Y si posteriormente se cuestiona el contenido del documento en braille, ¿Quién responde? ¿El notario o el intérprete?

Además, el Artículo 3 de la medida de autos dispone que el Tribunal Supremo podrá disponer mediante reglamento los márgenes de los documentos notariales redactados en el sistema braille. Entre otras cosas, la medida no toma en consideración como se podrían ver afectadas las funciones del Registro de la Propiedad. A esos efectos, el Tribunal Supremo no debe ser el ente regulador de los documentos presentados ante el Registro de la Propiedad, que es reglamentado por el Departamento de Justicia.

De aprobarse la presente medida, la misma podría traer complicaciones adicionales al encontrarse en disputa el contenido de los documentos notarizados en braille. Por ejemplo, ¿qué pasaría al momento de traer como evidencia en un pleito judicial un documento notarizado en braille?

Por todos los señalamientos antes expuestos, el Departamento de Justicia no favorece que se continúe con el trámite legislativo de la presente medida. Recomendamos que se consulte con la Asociación de Notarios y la Oficina de Inspección de Notarías sobre la misma.

La Oficina de Administración de los Tribunales también sometió un memorial exponiendo sus comentarios y recomendaciones al proyecto.

Expuso que el P. del S. 1659 propone enmendar los Artículos 21, 27 y 37 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la Ley Notarial de Puerto Rico, a los fines de permitir que las personas con discapacidad visual o visual-auditiva puedan otorgar documentos notariales redactados en *braille*. La enmienda a dichas disposiciones opera además para eliminar la necesidad del testigo instrumental y la doble lectura de los instrumentos públicos, cuando el otorgante sepa leer *braille*. El proyecto también enmienda el Artículo 648 del Código Civil de Puerto Rico para extender esta facultad al otorgamiento de los testamentos abiertos.

En primer lugar, la evaluación de esta medida tiene que partir de la premisa de que en Puerto Rico, el notario es un funcionario que por delegación del Estado ejerce una función pública mediante la cual está autorizado para dar fe y autenticidad conforme a las leyes de los negocios jurídico y demás actos y hechos extrajudiciales que ante él se realicen. En nuestra jurisdicción esto significa, como regla general, que el notario asume responsabilidad por el contenido y por la eficacia de los instrumentos públicos. En esta función, el notario tiene la obligación de proteger la fe pública delegada pues esta constituye la espina dorsal de nuestro sistema notarial y es fundamental para la estabilidad de los negocios jurídicos. Su importancia es tal para nuestro ordenamiento, que el

incumplimiento notarial con dicho principio conlleva la imposición de sanciones disciplinarias severas.

Ciertamente, el ordenamiento civil y notarial en Puerto Rico permite la redacción de los documentos notariales en idiomas extranjeros siempre que estén redactados también en español o inglés. El otorgamiento de los mismos requiere que el notario cumpla con ciertas condiciones que están dirigidas a salvaguardar la fe pública y proteger la integridad del contenido del documento y de su traducción. El cumplimiento con estas condiciones depende, según la Regla 23 del Reglamento Notarial de Puerto Rico, de los tres supuestos que se presentan a continuación:

- Cuando los otorgantes y el notario conocen otro idioma además del español y el inglés, se permite que el notario redacte el documento en español o inglés y, además, en el otro idioma.
- Cuando al menos uno de los otorgantes desconoce el español y el inglés, pero el notario conoce el idioma de éste, se permite que el notario redacte en español o inglés y, a su discreción, redacte también en el otro idioma o utilice un traductor que comparecerá como testigo instrumental y declarará bajo su responsabilidad la fidelidad de la traducción.
- Cuando el otorgante desconoce el español y el inglés, y el notario desconoce el idioma de éste, deberá redactarse el documento en español o inglés y utilizarse un traductor que comparecerá como testigo instrumental para hacer las traducciones orales o escritas que fueran necesarias, y declarar bajo su responsabilidad la fidelidad de la traducción.

El P. de la S. 1659, propone que el notario pueda redactar el documento en *braille*, sin requerir la presencia de un testigo instrumental y, como consecuencia, eliminando el requisito de la doble lectura del documento. De conformidad con las disposiciones notariales aplicables a los idiomas extranjeros, esta propuesta operaría bajo la premisa de que el notario conoce y puede dar fe pública sobre el contenido del documento escrito en *braille*. En nuestro ordenamiento, si el notario desconociera el idioma, o en este caso el *braille*, tendría que recurrir a un traductor o persona especializada en dicho tipo de escritura que pudiera declarar la fidelidad y correspondencia entre el contenido del documento y su traducción. Este traductor tendría que comparecer como testigo instrumental al acto de otorgamiento.

La realidad es que el *braille* no es un sistema de escritura de uso generalizado y requiere de enseñanza para comprenderlo. Si el notario desconoce dicho tipo de escritura, el ordenamiento no puede imponerle responsabilidad profesional al notario por la fidelidad de la traducción, de la misma manera que no puede imponerle la obligación de redactar un documento en idioma extranjero si no lo conoce.

Por ello recomendaría que esta medida considere, por analogía, la incorporación de las garantías que ofrece la Regla 23 del Reglamento Notarial. En otras palabras, que permita la utilización de un traductor cuando el notario desconoce el *braille* de manera que se pueda garantizar a los otorgantes que la versión en dicha escritura corresponde al contenido del documento redactado en español o inglés.

Específicamente recomendaría que la propuesta enmienda al Artículo 21 de la Ley Notarial disponga en su última oración que cuando el discapacitado supiera leer *braille* y el notario conociera este sistema de escritura, éste podrá redactar el documento en español o inglés y en *braille*. De no ser este el caso, el notario deberá autorizar el documento de conformidad con las disposiciones

notariales aplicables a los documentos en idioma extranjero. También recomendaríamos que la lectura del instrumento se hiciera dos veces, una por el notario autorizante y otra por el otorgante que solicitó la redacción en *braille*, o el traductor que designen las partes quien comparecería como testigo instrumental.

Recomiendan una segunda oración a la enmienda propuesta al Artículo 648 del Código Civil para añadir que cuando el testador tiene discapacidad visual y supiese leer *braille*, se dará lectura del testamento dos veces una por el notario y otra por el testador o la persona que este designe.

La evaluación de esta medida también debe considerar que independientemente de que la tecnología para producir documentos en *braille* este disponible, la inversión que requiere la adquisición de las aplicaciones y el equipo necesario para estos documentos, podría encarecer el costo para el otorgante.

Por último, comparte algunas observaciones sobre las disposiciones adoptadas en las jurisdicciones extranjeras en las que se fundamenta la exposición de motivos. Observa que el Artículo 1580 del Código Civil de Louisiana, que permite el otorgamiento de testamentos notariales por personas con discapacidad visual, requiere la comparecencia de dos testigos. Además, la responsabilidad de los testigos y del notario se circunscribe a firmar una declaración al efecto de consignar que en la fecha indicada el testador firmó en su presencia y declaró que el documento representaba su testamento.

También encontramos que la Ley Orgánica del Notariado de Costa Rica, quedó derogada en 1998 en virtud de la adopción del Código Notarial de Costa Rica, y de nuestra investigación no surge que este último contenga referencia alguna al uso de *braille* en los documentos notariales. Además, el derogado Artículo 86 se refería únicamente a la expedición de testimonios o certificaciones notariales, fuera del contexto de lo que son las escrituras matrices.

El Código de Comercio de Costa Rica, por otra parte, dispone en sus Artículos 412 y 413 referencias sobre el uso del *braille* en los contratos comerciales y la firma de la persona ciega o con deficiencias visuales. Según surge del referido código, como regla general, los contratos comerciales en Costa Rica no están sujetos a formalidades especiales excepto cuando la ley requiera que se hagan por escrito o en escritura pública. El Artículo 412, específicamente, dispone que cuando la ley exija consignarlo por escrito, incluye también el *braille*. No obstante, no surge claramente si ello también aplica cuando el contrato se requiere en escritura pública. Cabe recordar, sobre este particular, el hecho de que previo a su derogación, la Ley Orgánica del Notariado solo permitió el uso del *braille* en los testimonios y las certificaciones, no en las escrituras matrices. Se observa, además, que el Artículo 413 del Código de Comercio también requiere el uso de testigos en los casos en que comparece una persona ciega o con deficiencia visual, independientemente de que pueda o no firmar.

Finalmente, lo aprobado en el Código Civil de Cataluña es una disposición adicional incorporada en su parte final en el 2008, que prevée la posibilidad de usar la lengua de signos, el *braille* u otros medios en el otorgamiento de testamentos cuando lo permita la propia legislación notarial. Hasta ahora no surge que la referida provincia haya adoptado legislación notarial a esos fines.

En fin, las jurisdicciones mencionadas en la Exposición de Motivos parecen referirse únicamente a los testamentos o a los documentos notariales que no son escrituras matrices. En éstas tampoco queda eliminada la presencia de testigos en los actos otorgados por personas con discapacidad sensorial.

Como indicó anteriormente, considera que el propósito del P. del S. 1659 es loable. No obstante, como partícipes de este proceso legislativo tienen que advertir que su evaluación tiene que

considerar, en lo mínimo, permitir el uso de un traductor que comparezca como testigo instrumental si el notario desconoce el *braille*. Recomienda, además, que se evalúe si la medida deber limitarse inicialmente a los documentos notariales no matrices, antes de hacerlo extensivo a todo tipo de instrumento público. Finalmente, considera que debe evaluarse también si el incremento en el costo de producir documentos notariales, perjudicaría en términos económicos al sector con discapacidad visual que se pretende beneficiar.

El Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, sometió un memorial en la que expuso sus comentarios y recomendaciones del proyecto. El escrito presenta las declaraciones y posiciones de personas conocedoras y expertas en el tema relativo a los ciegos y a la Asistencia Tecnológica (AT).

El Sr. José Manuel Álvarez Cabán, Coordinador del Componente de Accesibilidad Electrónica del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP®) de la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico, indica lo siguiente, al ser consultado sobre el Proyecto del Senado 1659*:*

"La tecnología permite, hoy día, la conversión a formato digital de documentos impresos de una forma sencilla. Un documento impreso puede ser digitalizado utilizando un "scanner" y una computadora típica del mercado. Por ejemplo, una persona ciega puede tener acceso, de inmediato, a esa información utilizando sus programas de asistencia tecnológica.

Una vez digitalizada la información, puede ser leída en voz sintetizada a la persona ciega, que puede escuchar el documento y tener control de su revisión, incluyendo revisión de palabras, párrafos, oraciones y todos los elementos del documento.

En adición, la información digitalizada, puede ser leída en una pantalla braille dinámica, en el momento, permitiendo que el usuario ciego convierta documentos impresos en audio y braille en unos segundos. La pantalla braille dinámica, es un equipo de asistencia tecnológica que se interconecta con diferentes tecnologías, y permite a la persona ciega leer en braille la información digitalizada.

Otra alternativa es, imprimir el documento digital en una impresora braille, y así la persona ciega puede leer el mismo documento que estará en tinta y braille. Incluso, gracias al uso de la tecnología en actividades cotidianas, es posible que una persona ciega utilice su celular, y tome una foto del documento impreso, y en segundos, por medio de un programa de reconocimiento de textos parlante, OCR ("Optical Character Recognition"), pueda escucharlo con una voz sintetizada de alta calidad. Incluso, puede enviar ese documento desde su celular a una pantalla braille dinámica "bluetooth", y leer el mismo.

En el año 2010, la tecnología ha avanzado en el proceso de conversión de textos impresos a digitales, y la asistencia tecnológica ha permitido que ese proceso sea accesible a las personas ciegas, convirtiendo los mismos en formato de audio y braille. Por lo tanto, no hay razón para que una persona ciega pueda tener igualdad en el acceso a documentos notariales. Recomendamos se enmiende esta legislación que se basa en un Código Español de principios del siglo 20. La tecnología ha probado, nuevamente, que es responsable de concretizar la inclusión para todos por igual, accesando a documentos notariales, impresos en formatos alternos."

Por otro lado, el Sr. Alpidio Rolón García, Presidente del Capítulo de Puerto Rico de la "National Federation of the Blind" (NFB), y miembro del Consejo Asesor del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, hace las siguientes aseveraciones:

"El primer reparo con este proyecto de ley es el uso de cualquier eufemismo para hablar sobre ciegos. El vocablo "vidente" proviene del Sánscrito "vid", que significa "conocer", y

"ente" que es ser humano. Por tanto, hablar de "no-vidente", "invidente", o cualesquiera otra variante, es hablar de personas que no tienen la capacidad de conocer. Como dice uno de nuestros lemas: "La visión de un genio nada tiene que ver con los ojos".

Además, al hacer referencia a los datos poblacionales aparecidos en la pieza legislativa, el señor Rolón, manifiesta que: *"¡La cifra que aquí se plantea, es absolutamente falsa e inverosímil! La población de personas ciegas o legalmente ciegas, no pasa de 21,000. El número al cual alude, representa en realidad las personas que tienen algún tipo de condición visual, que incluye a los que padecen astigmatismo, miopía, tuertos, u otras condiciones que no los cualifica como ciegos."*

Al aclarar lo que es el Sistema Braille, indica: *"No es un alfabeto ni se dibuja, sino un sistema que mediante la combinación de puntos a relieve, se conforman las letras, signos de puntuación y números."*

De otra parte, como Director del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, el señor Rolón señaló que: "Quitar la frase discapacitado visual, y que es necesario que sea braille sobre texto escrito ya que es un documento notarial, y si las otras personas no saben braille, se invalida el mismo."

A tenor con todos estos planteamientos, se presentan una serie de enmiendas que aparecen en el entrillado electrónico adjunto.

El PRATP® es la única entidad en Puerto Rico creada desde el 1993 que trabaja con la accesibilidad de los servicios públicos y privados por las personas con impedimentos a través del uso de la tecnología o asistencia tecnológica (AT). Durante los pasados dieciséis (16) años, ha impactado a miles de profesionales y personas con impedimentos, quienes han logrado utilizar la Asistencia Tecnológica (AT) como una herramienta real de habilitación y rehabilitación.

Tiene como filosofía y misión el promover cambios en los sistemas para lograr que las personas con impedimentos se integren en todos los aspectos de la vida educativa, social y laboral de nuestro país. El Programa es un organismo adscrito a la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico, por virtud de la Ley Estatal 264 del 31 de agosto de 2000.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSION

El Proyecto del Senado 1659, enmienda la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", para disponer como alternativa el que las personas no vidente, puedan otorgar documentos notariales redactados en braille; modificando la necesidad de tener un testigo instrumental y dar doble lectura a estos instrumentos públicos, cuando éstos estén otorgados por personas no videntes que sepan leer el braille, y para enmendar el Artículo

648 del "Código Civil de Puerto Rico de 1930", según enmendada, a los fines de permitir la otorgación de testamentos abiertos.

Esta medida es sin duda una de vanguardia, que aunque pueda levantar cuestionamientos todos pueden ser contestados con los estatutos ya existentes en la Ley Notarial y la Ley Hipotecaria.

La preocupación de algunos de los deponentes con respecto a que el proyecto no contempla las disposiciones de la Ley Hipotecaria y su reglamento se contesta fácilmente con el Art. 47 de dicha ley. Este Artículo en lo pertinente dispone que los documentos no redactados en los idiomas español o inglés, se inscribirán en el Registro después de ser traducidos al español por un notario residente en Puerto Rico o un funcionario competente del Gobierno, quien certificará la traducción, o por un traductor que jure la exactitud de ésta. Para todos los efectos del Registro, la traducción será considerada como texto prevaleciente. Si se otorgare un documento simultáneamente en español y en otro idioma, prevalecerá la versión española para todos los efectos del Registro. En cuanto a los documentos redactados en inglés, se inscribirán en este idioma, salvo que las partes otorgantes dispongan su traducción o inscripción en español.

Y tomando en cuenta que el sistema braille no es un idioma, sino un alfabeto que consiste en signos dibujados a relieve, que se puede escribir en español, en inglés u otro idioma y por lo tanto inscribible en el Registro de la Propiedad sin que ello conlleve complicación alguna pues el Art. 2 de dicha propuesta de legislación establece que se redactarán dichos documentos en el alfabeto braille seguido por el alfabeto latino y ante lo antes expuesto, el último deberá prevalecer ante una posible discrepancia.

Finalmente, esta medida lo que propone o brinda es una alternativa a las personas no videntes que opten por otorgar un documento en braille. Por lo que el Notario que no quiera otorgar dichos documentos puede negarse a otorgarlos, y ya que la Asociación de Notarios entiende que la población a impactar con dicha medida es una ínfima, pues no resultaría oneroso ni representaría un impacto adverso a los notarios.

Conforme a lo antes expuesto, y luego de un análisis exhaustivo de la medida, la Comisión de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1659, **recomienda la aprobación** del mismo con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de lo Jurídico Civil"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1263, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un ~~abarcador~~ estudio abarcador sobre la situación del servicio de agua potable en los barrios Garrochales y Río Arriba del municipio de Arecibo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es la política pública de este Gobierno el llevar el desarrollo de infraestructura a las diferentes áreas de la Isla, así trabajamos por la justicia social de todos los sectores de la población. Tristemente, al momento esto no está sucediendo de manera efectiva. Por ejemplo, tenemos varias comunidades del Municipio de Arecibo, que en estos momentos están sufriendo la constante interrupción de los servicios de agua potable. Esto sucede durante períodos de días.

Estos sectores son los barrios de Garrochales y Río Arriba del municipio de Arecibo. En estos barrios viven personas de bajos ingresos y clase media, en algunos casos, sectores rurales de pocas vías de acceso a las carreteras principales.

Aproximadamente, según nos informa la propia Autoridad de Acueductos y Alcantarillados existen 4,000 abonados en dichos barrios, que se beneficiarían con la corrección de esta situación y el determinar el motivo de los constantes cortes del servicio. Un estimado conservador de 3 personas por familia de cada abonado representaría 12,000 personas, que se ven afectadas por los cortes del servicio.

Es por esto, que el Senado de Puerto Rico entiende meritorio estudiar detenidamente, la causa de los cortes del servicio, la falta de agua y porqué específicamente a dichos sectores.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un ~~abarcador~~ estudio abarcador sobre la situación del servicio de agua potable en los barrios Garrochales y Río Arriba del municipio de Arecibo.

Sección 2. - La Comisión de Urbanismo e Infraestructura deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días luego de ser aprobada esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección ~~3.~~ 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1263, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1263 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación del servicio de agua potable en los barrios Garrochales y Río Arriba del municipio de Arecibo.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1263, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1458, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva a los fines de evaluar los procesos acelerados de educación de escuela superior ofrecidos por instituciones educativas del país; el cumplimiento con los requisitos establecidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico~~, el Consejo General de Educación~~ y el Consejo de Educación ~~Superior~~.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Educación de Puerto Rico está regido por la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico". En la misma se establece el funcionamiento del Sistema Educativo Público, su estructura administrativa y operacional y la composición de sus mil quinientas dieciséis (1,516) escuelas.

El pasado 10 de marzo de 2010, el Departamento de Educación de Puerto Rico puso en efecto la Carta Circular Núm. 9-2009-2010, en la cual se esbozan los requisitos que deben poseer los estudiantes de los diferentes niveles del sistema para ser promovidos de grados y su eventual graduación. En particular, se establecen los criterios de promoción y graduación de los estudiantes de escuela superior, entre los cuales destacamos: 1) que los estudiantes aprobaran un mínimo de dieciocho (18) créditos como requisito para obtener su diploma de escuela superior, los cuales estarán divididos de la siguiente forma: Español (3), Inglés (3), Matemáticas (3), Ciencias Naturales (3), Estudios Sociales (3), Educación Física (3), Bellas Artes (1), Salud Escolar (1/2) y Curso de Paternidad y Maternidad Responsable (1/2). Dicha Carta Circular, también establece que la promoción de los estudiantes del nivel superior será por asignaturas y el estudiante que no apruebe tres (3) o más de éstas, deberá repetir el grado.

En Puerto Rico existen varias instituciones dedicadas a ofrecer los cursos de educación secundaria de forma acelerada. En algunos casos, se ofrecen los mismos en un periodo de cinco semanas, garantizando la obtención del diploma de escuela superior.

La viabilidad y competitividad económica de Puerto Rico, depende en parte de la preparación de su fuerza laboral. Es imperativo determinar si existe alguna diferencia entre la preparación del egresado con dieciocho (18) créditos, y aquel que completa la escuela superior en

menos de seis (6) meses. Así también, el impacto en la capacidad de estos estudiantes de obtener un trabajo y/o continuar una carrera post-secundaria.

~~Esta Asamblea Legislativa~~ Este Senado entiende meritorio el investigar los ofrecimientos de dichas instituciones, en aras de que las mismas cumplan con los requerimientos y disposiciones del ~~Consejo General de Enseñanza y el~~ Consejo de Educación ~~Superior~~; y estén acorde con una filosofía educativa que vaya en beneficio de nuestra sociedad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva a los fines de evaluar los procesos acelerados de educación de escuela superior ofrecidos por instituciones educativas del país, el cumplimiento con los requisitos establecidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico~~, el Consejo General de Educación~~ y el Consejo de Educación ~~Superior~~.

Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección ~~3.~~ 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1458, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1458 propone ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva a los fines de evaluar los procesos acelerados de educación de escuela superior ofrecidos por instituciones educativas del país; el cumplimiento con los requisitos establecidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico y el Consejo de Educación.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1458, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1770, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva, completa y minuciosa ~~investigación~~ en torno a los alegados daños nocivos a los manglares del sector de La Parguera y a la bioluminiscencia de la Bahía en el ~~Municipio~~ municipio de Lajas provocados por la contaminación lumínica producida por las facilidades ~~de~~ del Aerostato ~~perteneciente a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos~~.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La contaminación lumínica es la iluminación en la noche producida por fuentes de luz artificial que impactan adversamente la esencia natural de las noches, nuestro ambiente, los recursos naturales y la salud de los seres humanos. Dicha contaminación ha ido aumentando en las últimas décadas en Puerto Rico. Esto se debe al crecimiento poblacional, el desparrame urbano y al uso de luminarias no apropiadas. La influencia de la luz artificial nocturna emitida en la Isla es de tal magnitud que la misma se extiende grandes distancias fuera de la costa hacia el mar. Afecta la visibilidad y el disfrute de nuestras bahías y lagunas bioluminiscentes, tales como la Bahía Mosquito en Vieques, La Parguera en Lajas y Laguna Grande en Fajardo, impactando así las estrategias de educación para la conservación de este importante fenómeno natural, único en el mundo, y a su vez, impacta la industria turística que depende del mismo.

Por su parte un manglar es una agrupación de árboles que poseen ciertas adaptaciones que les permiten sobrevivir y desarrollarse en suelos anegados (terrenos inundados o inundables) que están sujetos a intrusiones de agua salada o salobre. La Parguera posee uno de los manglares más extensos de nuestra Isla. En esta región se observan cuatro tipos de manglares. Los más abundantes son los islotes de mangle y el manglar de borde que crece próximo a la orilla. El tipo de árbol dominante es el mangle rojo que se encuentra en contacto directo con el mar. Los manglares representan un recurso natural importante porque: son ecosistemas de gran productividad debido a su alta producción de materia orgánica, sirven como habitáculos para las aves y otros organismos marinos, son criaderos para muchas especies, nos protegen contra la erosión y brindan protección a la costa en época de marejadas, tormentas huracanes. Los manglares de La Parguera se utilizan además, para la recreación pasiva, los deportes acuáticos y actividades turísticas.

La bioluminiscencia acontece en todos los mares del mundo, pero en Puerto Rico el fenómeno ocurre con mayor intensidad. En las aguas del trópico la bioluminiscencia es mayormente causada por unos organismos microscópicos conocidos como dinoflagelados, específicamente la especie pyrodinium bahamense, nombre científico que se deriva de la palabra griega pyro que significa fuego y de dino, que quiere decir girar. Los dinoflagelados producen luz mediante un proceso químico en el que se unen dos sustancias orgánicas conocidas como luciferina y luciferaza. Cuando estas moléculas reaccionan liberan energía en forma de luz. En el sector de La Parguera existen dos bahías bioluminiscentes: Bahía Monsio José y Bahía La Parguera, mejor conocida como la Bahía Fosforescente. Sus estrechas entradas permiten que ocurra aquí una baja tasa de intercambio de agua que constituye una de las condiciones ideales para la bioluminiscencia que se observa en estos ambientes acuáticos hacen de este un lugar de extraordinaria belleza. La

bioluminiscencia solo se experimenta en aguas tropicales, llanas y claras, y es producto de unos organismos microscópicos que emiten luz cuando son perturbados.

Tras el desparramo urbano que ha ocurrido en las áreas adyacentes de la Parguera y el establecimiento del Aerostato en la mencionada área, ha surgido una serie de interrogantes ante el alegado efecto nocivo sobre los manglares de esta zona y la bioluminiscencia de la Bahía La Parguera, a causa de la contaminación lumínica sobre estos recursos naturales.

Para el Senado de Puerto Rico es de interés apremiante proteger el bienestar de los recursos que nos ofrece nuestra isla, con la intención de poder ofrecerle a las futuras generaciones un Puerto Rico optimo. Por cuanto, es nuestro deber ministerial determinar si ha ocurrido algún efecto dañino sobre esta zona y de haber alguno, identificar cuales han sido los factores externos que los han provocado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva, completa y minuciosa ~~investigación~~ en torno a los alegados daños nocivos a los manglares del sector de La Parguera y a la bioluminiscencia de la Bahía en el ~~Municipio~~ municipio de Lajas provocados por la contaminación lumínica producida por las facilidades del Aerostato ~~perteneciente a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos~~.

Sección 2. - Ambas Comisiones ~~rendirán~~ deberán rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de un período de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección ~~3.~~ 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1770, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1770 propone ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva, completa y minuciosa en torno a los alegados daños nocivos a los manglares del sector de La Parguera y a la bioluminiscencia de la Bahía en el municipio de Lajas provocados por la contaminación lumínica producida por las facilidades del Aerostato.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1770, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1793, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el estatus de las obras y el uso de los fondos asignados en las Órdenes Ejecutivas para atender los diversos problemas que han causado los deslizamientos de terreno en la Comunidad Reparto Cerca del Cielo en el Sector Pastillo Alto del ~~Bario~~ Barrio Canas del Municipio Autónomo de Ponce~~; y para otros fines relacionados~~.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Reparto Cerca del Cielo ubicada en el Sector Pastillo Alto del Barrio Canas del Municipio Autónomo de Ponce, se declaró en estado de emergencia por el Gobierno de Puerto Rico, debido a los constantes deslizamientos de terreno, mediante la Orden Ejecutiva ~~Número~~ número 43 de 26 de octubre de 2007. Esto luego de que varias residencias y caminos se vieran afectados por un deslizamiento de terreno, lo que ocasionó grietas en las estructuras y los terrenos del Sector.

Se realizó un estudio geotécnico en la Comunidad Reparto Cerca del Cielo ~~el~~ que reflejó la necesidad de tomar medidas de mitigación en el área para asegurar la estabilidad del terreno y permitir la permanencia de los residentes cuyos hogares no se encuentran en la zona de peligro. En adición, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD), recomendó el desalojo permanente de varias residencias por existir un potencial peligro a la vida, producto de la inestabilidad del terreno y graves daños en las estructuras.

Posteriormente, a través de la Orden Ejecutiva 56 del 31 de octubre de 2008 (2008-56), se autorizó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto el desembolso de ocho millones cuatrocientos veinticinco mil dólares ($8,425,000), provenientes de la línea de crédito del Fondo de Emergencia para la asignación de ocho millones trescientos treinta y cinco mil dólares ($8,335,000), a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) para desarrollar un plan de mitigación que atendiera las necesidades de la Comunidad; y de noventa mil dólares ($90,000.00), a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) para ~~reestablecer~~ restablecer el servicio de agua potable a la Comunidad.

La cantidad de ocho millones cuatrocientos veinticinco mil dólares ($8,425,000.00) en fondos de emergencia a favor de la ACT y la AAA, según lo ordenado y los trabajos de mitigación requeridos para salvaguardar la seguridad y la propiedad de los residentes de la Comunidad Reparto

Cerca del Cielo, no fueron atendidos con la premura requerida bajo la pasada ~~administración~~ Administración.

Así las cosas, mediante la Orden Ejecutiva ~~Número~~ número 27 de 4 de septiembre de 2009, se ordenó a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a que autorizara el desembolso y al Secretario de Hacienda a que se liberara la suma de hasta ocho millones cuatrocientos veinticinco mil dólares ($8,425,000.00), de la línea de crédito del Fondo de Emergencia para atender las necesidades de la Comunidad. De esa cantidad, establece la Orden Ejecutiva que hasta siete millones ochocientos dieciocho mil quinientos catorce dólares ($7,818,514.00), se asignarán al Municipio Autónomo de Ponce para atender las necesidades de la Comunidad mediante medidas de asistencia social, que puedan incluir, sin limitación, la adquisición de terrenos para realizar mitigación, la expropiación y demolición de propiedades para salvaguardar la seguridad pública, el diseño y construcción de nuevas vías de acceso a la Comunidad y apoyo y asistencia a los residentes. Mediante dicha Orden Ejecutiva se dispone además, que se asignarán hasta quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis dólares ($516,486.00), a la ACT para sufragar los costos de los trabajos realizados por la ACT para atender las necesidades de la Comunidad, incluyendo el costo de la realización de un Estudio de Ruta de Acceso, una Agrimensura "As-Built" del área impactada, una evaluación de los terrenos, entre otras. Por otra parte, ordena que la ACT provea acceso y ponga a la disposición del Municipio y sus asesores el Estudio de Ruta de Acceso, una Agrimensura "As-Built" del área impactada, la evaluación de los terrenos y ~~Propuesta~~ propuesta de ~~Mitigación~~ mitigación, los ~~Planos Preliminares~~ planos preliminares y cualesquiera otros trabajos realizados por la ACT para garantizar el acceso vial o de otra forma asistir a la Comunidad.

En adición, se le asigna la cantidad de hasta noventa mil dólares ($90,000.00), a la AAA para sufragar los costos de los trabajos realizados de instalación de una tubería para ~~reestablecer~~ restablecer el servicio de agua.

Como cuestión de hecho, el Departamento de Geología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, realizó un ~~Estudio~~ estudio de ~~Monitoreo Sistema~~ monitoreo por sistema de ~~Posicionamiento Global~~ posicionamiento global en la Urbanización Cerca del Cielo del Municipio Autónomo de Ponce. Dicho estudio reflejó que los terrenos han cedido desde el año 2007, particularmente durante tiempos de lluvia. En adición, se analizó el tiempo y espacio de evolución en cuanto al deslizamiento de terreno, en tiempos de lluvias. El mismo reflejó que el terreno se deslizó un (1) metro de forma horizontal y cero punto cinco (0.5) metros de forma vertical, durante los eventos de lluvias ocurridos del 20 al 23 de septiembre de 2008. Por otra parte, instalaron un ~~Sistema~~ sistema de ~~Posicionamiento Global~~ posicionamiento global y un pluviómetro en el tope de la montaña para verano del año 2009. El estudio reflejó, durante ese periodo, información de manera detallada sobre el movimiento del terreno a base de un monitoreo constante. El estudio de movimiento indicó que el deslizamiento del terreno es controlado por las intensas lluvias y lo prolongado de las mismas. Finalmente, el estudio determinó que los potenciales riesgos y daños pueden ser minimizados, sin embargo, indican que es preciso se tomen varias medidas de seguridad. Las medidas a tomarse para evitar los daños y riesgos a la comunidad, según la determinación del Departamento de Geología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras son: (1) ~~Mejorar~~ mejorar el sistema de desagüe en la superficie del terreno, para minimizar las escorrentías de sedimento y (2) mantener un monitoreo continuo en el área.

~~Esta Asamblea Legislativa~~ Este Senado, consciente de la necesidad de salvaguardar la seguridad, la propiedad de los ciudadanos, así como el buen uso de los fondos gubernamentales, entiende meritorio realizar un estudio que refleje el estatus y el uso de los fondos asignados a través

de varias Órdenes Ejecutivas a la Comunidad Reparto Cerca del Cielo ubicada en el Sector Pastillo Alto del Barrio Canas del Municipio Autónomo de Ponce.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el estatus de las obras y el uso de los fondos asignados en las Órdenes Ejecutivas para atender los diversos problemas que han causado los deslizamientos de terreno en la Comunidad Reparto Cerca del Cielo en el Sector Pastillo Alto del ~~Bario~~ Barrio Canas del Municipio Autónomo de Ponce~~; y para otros fines relacionados~~.

Sección 2. - La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en un término de noventa (90) días, luego de aprobada esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección ~~3.~~ 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1793, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1793 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el estatus de las obras y el uso de los fondos asignados en las Órdenes Ejecutivas para atender los diversos problemas que han causado los deslizamientos de terreno en la Comunidad Reparto Cerca del Cielo en el Sector Pastillo Alto del Barrio Canas del Municipio Autónomo de Ponce.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1793, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1829, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los problemas de infraestructura de la Urbanización Estancias del Real localizada en la Carretera PR-511, Km 4.7 del Barrio Real Anón del Municipio Autónomo de Ponce; así como los alegados daños nocivos al Río Inabón a causa del desbordamiento de aguas usadas provenientes de un pozo común de dicha urbanización.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Urbanización Estancias del Real está localizada en la Carretera PR-511, Km 4.7 del Barrio Real Anón del Municipio Autónomo de Ponce. La misma consta de aproximadamente sesenta (60) unidades residenciales y áreas recreativas. Según manifestaciones hechas por los residentes del lugar, actualmente la urbanización sufre de problemas de infraestructura, debido a la gran precipitación pluvial en el área, problemas de erosión a causa de la destrucción de un acuífero aledaño, entre otros. Lo anterior ha ocasionado gran malestar entre los residentes, debido a que las calles de la urbanización se encuentran maltrechas y cuando llueve emana agua del subsuelo contribuyendo al deterioro de las mismas.

Por otra parte, el área recreativa de la urbanización no es apta para el disfrute de los residentes, ya que para llegar al lugar donde está localizada la misma hay que subir unas escalinatas, las cuales resultan difíciles de utilizar por la cantidad de escalones que posee y la altura que hay desde la carretera hasta dichas facilidades. Esto ciertamente limita el disfrute de estas áreas a personas con impedimentos físicos, lo que contraviene disposiciones legales estatales y federales.

Resulta importante destacar que a raíz de una investigación realizada por los residentes de la urbanización, quienes a su vez contrataron los servicios de peritos para determinar la causa del deterioro de sus propiedades, reveló que los permisos de construcción para dicha urbanización habían sido denegados en varias ocasiones por la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce. El trámite de permisos para la construcción de la Urbanización Estancias del Real comenzó en el año 1997 y entre las causas que indica el Comité de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce a la Oficina de Permisos de dicho municipio para denegar el mismo, es que dichos terrenos ubican en un Distrito Suelo Rústico Común (SRC) y que autorizar ese tipo de desarrollo iría en contra de los objetivos y políticas públicas del Plan Territorial. No obstante, la Oficina de Permisos para el año 1998 obvió las recomendaciones hechas por el Comité de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce y decidió autorizar el proyecto.

Por otro lado, existen en el lugar treinta y tres (33) unidades de vivienda que cuentan con pozos sépticos independientes y las restantes veintisiete (27) unidades ~~descargas~~ descargan las aguas usadas en un pozo séptico común. Según información pública, este pozo común está lleno y las aguas usadas se están desbordando del mismo. Debido a la cercanía de la urbanización con el Río Inabón estas aguas usadas están llegando al cuerpo de agua, contaminando así el mismo.

Este Alto Cuerpo, consciente de la importancia de velar por la seguridad de nuestros ciudadanos, así como de los recursos naturales, entiende necesario e imperativo que se realice un ~~abarcador~~ estudio abarcador sobre los problemas de infraestructura de la Urbanización Estancias del Real, así como los alegados daños nocivos al Río Inabón a causa del desbordamiento de aguas usadas provenientes de un pozo común de dicha urbanización.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los problemas de infraestructura de la Urbanización Estancias del Real localizada en la Carretera PR-511, Km 4.7 del Barrio Real Anón del Municipio Autónomo de Ponce; así como los alegados daños nocivos al Río Inabón a causa del desbordamiento de aguas usadas provenientes de un pozo común de dicha urbanización.

Sección 2. – Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de sesenta (60) días, después de aprobada esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección ~~3.~~ 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1829, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1829 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los problemas de infraestructura de la Urbanización Estancias del Real localizada en la Carretera PR-511, Km 4.7 del Barrio Real Anón del Municipio Autónomo de Ponce; así como los alegados daños nocivos al Río Inabón a causa del desbordamiento de aguas usadas provenientes de un pozo común de dicha urbanización.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1829, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 875, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1981, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

"RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al cagüeño Miguel Cotto en ocasión de retener el título súper welter de la Asociación Mundial de Boxeo (AMB), al vencer por nocáut técnico al nicaragüense Ricardo Mayorga en el combate estelar celebrado el 12 de marzo de este año, en el MGM Grand Arena en Las Vegas, Nevada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Bajo el mando del entrenador estadounidense Emanuel Steward, el púgil puertorriqueño Miguel Cotto, de 30 años de edad, cumplió su promesa y después de 12 intensos episodios superó a su rival, el nicaragüense Ricardo Mayorga, por nocáut técnico para retener el cetro con marca de 36-2, 29 nócauts. En la contienda celebrada en el MGM Grand, en Las Vegas (Nevada), los alegatos dialécticos de ambos peleadores y sólo los puños de Cotto se encargaron de definir el combate a los 53 segundos de culminar el evento.

Apoyado en un furioso inicio y una buena preparación, Cotto defendió con éxito su título de las 154 libras de la Asociación Mundial de Boxeo (AMB). El esperado nocáut tardó, pero llegó al final del último asalto cuando Cotto precedió de una magistral lección de técnica, dominando cómodamente al veterano ex campeón Mayorga cuando el referí Robert Byrd detuvo la contienda luego de que Mayorga se negará a continuar peleando.

Miguel Cotto se ha convertido en la figura deportiva estelar del momento en nuestro país. Tal y como Tito Trinidad se ganó el corazón de los puertorriqueños, Cotto se ha vestido de gloria y hoy por hoy es sin duda el ídolo local de mayor impacto a nivel internacional.

El Senado de Puerto Rico se siente honrado al reconocer y felicitar la valía de nuestro campeón que pone bien en alto el buen nombre deportivo de nuestra Patria.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al cagüeño Miguel Cotto en ocasión de retener el título súper welter de la Asociación Mundial de Boxeo (AMB), al vencer por nocáut técnico al nicaragüense Ricardo Mayorga en el combate estelar celebrado el 12 de marzo de este año, en el MGM Grand Arena en Las Vegas, Nevada.

Sección 2.- Copia de ésta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al campeón Miguel Cotto.

Sección 3.- Copia de esta resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución empezará a regir inmediatamente de su aprobación."

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1659, titulado:

"Para enmendar los Artículos 21, 27, 37 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", a los fines de promover la igualdad de condiciones a nuestra población no vidente y con impedimentos visuales, permitiendo la otorgación de documentos notariales redactados en braille; modificando la necesidad de tener un testigo instrumental y dar doble lectura a estos instrumentos públicos, cuando estos estén otorgados por personas con discapacidad visual que sepan leer el braille, para enmendar el Artículo 648 del "Código Civil de Puerto Rico de 1930", según enmendado, a los fines de permitir la otorgación de testamentos abiertos y para otros fines."

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Usted va a expresarse, Senador?

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, esta medida Proyecto del Senado 1659, en principio no hay objeción a ella, pero en términos prácticos hay que entender bien lo que se está haciendo en esta medida. Esta medida enmienda la Ley Notarial para que documentos notariales se puedan emitir utilizando el Sistema "Braille".

El Sistema "Braille" es el sistema utilizado por aquellas personas no videntes, para que haya, como dice el autor de la medida, igualdad. Okay. El problema surge, señora Presidenta, es lo que quiero aclarar con el compañero proponente de la medida, a diferencia del Sistema "Braille", siendo utilizado en vamos a decir en un ascensor o en una lectura de un documento, toda Notaría tiene que pasar por un proceso. Un proceso que se evalúe, el inspector notarial, el registrador notarial, el registrador tiene que registrarlo o un testamento se tiene que registrar en el Registro de Testamentos.

La pregunta es, ¿cómo se lleva a cabo el Registro de estos documentos en aquellas instancias donde el registrador a lo mejor no es conocedor de esta metodología de lectura? Yo estoy a favor, cien por ciento, señora Presidenta, de que se le permita a los no videntes participar de unos procesos notariales, y que puedan dar fe de ciertas cosas; pero lo que no sabemos, señora Presidenta, es cómo esto va a afectar, esta Ley va a afectar a los procesos que existen ya en ley para evaluar, calificar, corregir, registrar aquellos documentos que son de fe pública. Y ese es el problema que tenemos con el Proyecto, señora Presidenta, y lo que quiero ver si el compañero Arango nos puede ilustrar sobre ese particular.

SR. ARANGO VINENT: La pregunta de él va en torno de cómo se van a garantizar los procesos. ¿Esa es la pregunta?

SR. BHATIA GAUTIER: Sí.

SR. ARANGO VINENT: Pues, en el Proyecto de Ley establece que la Notaría va a ser en el Sistema Braille y va a ser en el sistema ordinario. Así están garantizados los procesos.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para terminar mi turno. Para que quede claro, ningún documento, según tenemos entendido en este Proyecto, ningún documento será sometido – "exclusivamente" es la palabra, el término operativo es exclusivamente será sometido bajo el Sistema "Braille". Es decir, todo documento, que incluya o se añada el Sistema "Braille", también tiene que venir su equivalente en el sistema de escritura normal para que los que la evalúan, la corrigen, la califican, la registran tengan la oportunidad de hacerlo, aun si no conocen el Sistema "Braille". De esa manera, superamos el escollo. Esos son mis observaciones, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1659, según ha sido enmendado, de la autoría del senador Arango Vinent, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1263, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un ~~abarcador~~ estudio abarcador sobre la situación del servicio de agua potable en los barrios Garrochales y Río Arriba del municipio de Arecibo."

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Para solicitar la abstención en ese Proyecto, obviamente no me escucharon desde el inicio.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En el Proyecto del Senado 59?

SR. ORTIZ ORTIZ: En el que se acaba de describir con respecto a la Notaría.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar la abstención del senador Ortiz Ortiz.

Adelante, senador Arango Vinent.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta, gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Resolución del Senado 1263, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1263, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Martínez Santiago, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1458, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva a los fines de evaluar los procesos acelerados de educación de escuela superior ofrecidos por instituciones educativas del país; el cumplimiento con los requisitos establecidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico~~, el Consejo General de Educación~~ y el Consejo de Educación ~~Superior~~."

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas? Si no hay objeción, en el Informe se aprueban.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, en adición a las enmiendas que se hicieron en Comisión, tuve la oportunidad de hablar con la autora de la medida y Presidenta a su vez de la Comisión de Educación, la senadora Kimmey Raschke, para solicitarle la aprobación de unas enmiendas adicionales a esta Resolución que debieron haberse hecho en la Comisión de Asuntos Internos, pero al no haber sido hechas, entiendo son necesarias. Al igual que se enmendó la Resolución, en la Comisión de Asuntos Internos para incorporar la aprobación del Plan de Reorganización II, que luego se convirtió en el Plan de Reorganización I, al haber sido firmado el 26 de julio de 2010, y por lo tanto, las referencias al Consejo General y de Educación Superior ser eliminadas y sustituidas por la referencia al Consejo de Educación; igualmente la carta a la cual se hace referencia en la Exposición de Motivos, Carta Circular de 10 de marzo de 2010, del Departamento de Educación de Puerto Rico, la misma fue sustituida posteriormente por la Carta Circular de 4 de febrero de 2011; por lo tanto, voy a proceder a hacer las enmiendas a la Exposición de Motivos para que la Exposición de Motivos sea cónsono con el estado reglamentario del Departamento de Educación y de la Carta Circular a esos efectos.

Por lo tanto, en la Exposición de Motivos, en la primera línea, del segundo párrafo, eliminar "10 de marzo de 2010", para que lea "4 de febrero de 2011". O sea, "el pasado 4 de febrero de 2011, el Departamento de Educación puso en efecto la Carta Circular". Entonces, en esa segunda línea, eliminar "9-2009-2010" y sustituir por "17-2010-2011", para que lea la carta circular número 17 de 2010-2011. Igualmente, en la octava línea, de ese párrafo, donde especifica los créditos que se requieren para obtener un diploma de educación superior a tenor con esa Carta Circular número 17; para Educación Física no son tres créditos, sino un crédito, y en esa nueva Carta Circular para Bellas Artes, en vez de ser un crédito, es medio crédito.

En otras palabras, en esa línea 8, luego de Educación Física (1), y luego de Bellas Artes (1/2), para que entonces la Resolución que pretende investigar los procesos acelerados de educación

a nivel de escuela superior, ofrecidos por instituciones educativas del país, haga referencia a la carta circular correspondiente que especifica los requisitos hoy por hoy para los estudiantes de educación superior.

SRA. VICEPRESIDENTA: Una pregunta, Senadora, ¿quiere decir que no son 18 créditos son menos créditos?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Bueno, tengo la Carta Circular aquí, continúan siendo 18 créditos, pero aparentemente había un error originalmente en la redacción de la Exposición de Motivos, estoy utilizando ahora los números correctos con la carta circular correspondiente.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Y da el total?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Bueno, tendría que sumar…

SRA. VICEPRESIDENTA: Diecisiete y medio, así que en lugar de 18, serían 17 ½.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, serían 18. Señora Presidenta, tengo la carta circular aquí, dice que son 18 créditos. Español tienen (3), Matemáticas (3), Inglés (3), Ciencias Naturales (4), Estudios Sociales (3), Educación Física (1), Bellas Artes (1), Curso de Paternidad y Maternidad (½), Curso de Paternidad y Maternidad Responsable (½), Educación en Tecnología, Artes Industriales, Educación Agrícola o un curso cualquiera de los diferentes programas (½), para un total de 18 créditos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, lo que pasa en la enmienda que sometió la Senadora, puso Bellas Artes (1/2) medio.

SRA. VICEPRESIDENTA: Es que usted había mencionado ½. De todas maneras, los…

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, lo que pasa que la Senadora, en la enmienda que somete en Bellas Artes, reduce de 1 crédito a ½ crédito. Lo que pasa es que entonces eso da 17 créditos y ½.

SRA. VICEPRESIDENTA: De todas maneras, que entonces se incorpore los créditos correspondientes según la carta circular.

SR. ARANGO VINENT: Sí, pero vamos a estar seguros, porque si en la carta circular que ella lee, Bellas Artes tiene 1.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Tiene ½ crédito.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, okay.

De nuevo miren, Español tienen (3), Matemáticas (3), Inglés (3), Ciencias Naturales (4), Estudios Sociales (3), Educación Física (1), Bellas Artes (½), Salud Escolar (½), Curso de Paternidad y Maternidad (½), son 17 ½ créditos.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, bueno, pues si eso es así, entonces el Departamento de Educación está autorizando a los estudiantes de educación superior se gradúen con menos créditos que la carta circular anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: Voy a pedirle a la senadora Raschke Martínez, que es la Presidenta de la Comisión de Educación, que nos aclare rápido.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ya reconocí a la senadora Raschke Martínez, que es la Presidenta de la Comisión…

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para una cuestión de orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En qué consiste la Cuestión de Orden, cuando estamos en plena discusión, Señor?

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, estamos en una discusión totalmente desorganizada de un asunto que se debe discutir fuera. Yo creo que el compañero,..

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera, yo no estoy de acuerdo con usted, para eso…

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, está reconociendo a la gente sin tan siquiera darle el turno. Yo lo que estoy sugiriendo es que se sienten con calma con la Senadora, hay una diferencia y que se quede para un turno posterior en lo que se evalúa.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En qué consiste la cuestión de orden?

SR. TIRADO RIVERA: La delegación de ustedes no tiene control de esto.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Es que si es una cuestión de orden no procede la cuestión de orden. Ahora, vamos a darle la palabra a la senadora Raschke Martínez.

SRA. RASCHKE MARTINEZ: Señora Presidenta, yo le agradezco que me dé la oportunidad. Tanto la compañera Portavoz de la Minoría del Partido Popular en la Comisión de Educación y esta Senadora, estuvimos discutiendo sobre introducir estas enmiendas. Y entiendo que lo más sabio y lo más a tono, es que a tono con la carta circular, a la cual estamos haciendo referencia, la cual detalla cada uno de los créditos que se mencionan, pues entonces apliquemos la Exposición de Motivos.

Yo tengo que aclarar que esta Resolución la presentamos el 22 de julio de 2010 y que a esos fines, obviamente ha transcurrido un lapso de tiempo, donde han ocurrido unos cambios en términos de cartas circulares y direcciones a esos fines. Así que como Presidenta de la Comisión, no tengo ninguna objeción con introducir la enmienda de la compañera a los fines de que se utilice la Carta Circular a la cual estamos haciendo referencia, que es la actualizada, para que los trabajos transcurran como deben ser en el correcto orden. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción a las enmiendas presentadas en Sala, se aceptan las enmiendas presentadas.

SRA. RASCHKE MARTINEZ: Lo que deseamos es que se actualice a tono a realidades del Departamento de Educación. Gracias.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Gracias. Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, para una cuestión de orden para tratar la aclaración de la situación que se ha dado en estos momentos. Es que quiero…

SRA. VICEPRESIDENTA: Perdóneme, Senadora, es que si usted dice que es cuestión de orden, usted tiene que decirme sucintamente, ¿en qué consiste la cuestión de orden? Si es que usted quiere consumir un turno, porque ya se acaban de aprobar las enmiendas que usted propuso…

SRA. GONZALEZ CALDERON: Pero lo que pasa es que ha surgido una discrepancia en los créditos si se suma lo que dice aquí, como queda enmendado con lo que dice la carta circular, si usted me permite, yo puedo aclararlo y habría que hacer una enmienda adicional para ponerlo a tenor con las cartas circulares.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bueno, para la enmienda adicional vamos a concederle a usted el turno.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Okay. Lo que quería explicar es que en la Carta Circular original que hacía referencia a la Resolución del Senado, la de 10 de marzo de 2010, omitía el ½ crédito que aparece de Educación en Tecnología, Educación Agrícola o un curso en cualquiera de los diferentes programas. Ese ½ crédito que es el que yo hice referencia cuando leo aquí, no aparece en la Exposición de Motivos. Por lo tanto, para que totalicen los 18 créditos, es necesario también añadir ese ½ crédito adicional como aparecen en ambas cartas circulares.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora González Calderón, quiere decir que en el primer planteamiento, usted no mencionó Salud Escolar.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Es que lo que pasa, no, no, no, es que la Exposición de Motivos no mencionaba ese crédito.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, yo entiendo lo que usted está diciendo. Se le va a añadir el que usted menciona ahora. Porque originalmente, cuando usted leyó la cantidad de créditos yo estaba siguiendo muy seriamente lo que usted estaba diciendo y no leyó Salud Escolar. Por lo tanto, se hubiese asumido que Salud Escolar, que es de ½ crédito, no estaba contenido, pero ahora me aclararon que sí.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, esto no tiene que ver nada con Salud Escolar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si estamos hablando de la carta circular anterior, senadora González Calderón, y la que está usted señalando ahora.

Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, una cuestión de orden, solamente. La Resolución de investigación de su faz va a comenzar a investigar algo. En el proceso la investigación va a llegar a toda esta información. Por lo tanto, yo creo que esta discusión en estos momentos, señora Presidenta, con el mayor respeto a todo el mundo, le agradecemos la contribución que todo el mundo quiera a bien hacer. Pero en realidad es una Resolución de investigación, esto no es un Proyecto de Ley, la Resoluciones de investigaciones se radican con la información que uno pueda tener y en el proceso de la investigación el informe es lo importante y es lo que va a recomendar los cambios o lo que bien llegue a concluir la Comisión, comenzado con esta investigación. Por lo tanto, señora Presidenta, lo que le agradecemos eso, no alteraría el proceso el que la investigación se hagan las enmiendas o no. Y hacer unas enmiendas sin específicamente la línea, la cantidad, no se hacen las enmiendas así, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Está muy bien, yo considero que es muy buen planteamiento el del senador Arango Vinent. Así que para mí es bien… Antes de reconocer a nadie para la cuestión de orden, la Presidencia se está dirigiendo al Cuerpo. Okay.

Le quería mencionar a la senadora González Calderón y al senador Arango Vinent, que siempre las discusiones son buenas y que el que participen, yo sé que inmediatamente la senadora Migdalia Padilla quería participar, Lucy Arce, todos los que somos educadores, pues quieren participar; me parece que eso nutre muchísimo cada una de las cosas que hacemos aquí. Así que, definitivamente es buena la participación.

Ahora, el planteamiento que trae el senador Arango Vinent, nos dice, esto es una investigación, cuando se traiga entonces el resultado, todo lo que se va a encontrar dentro de la investigación, nos parece muy buena orientación.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, por tal razón, solicito que se dejen sin efecto las enmiendas introducidas en Sala y que sencillamente se tome el cuerpo de la Resolución como está con las enmiendas que vienen dispuestas por el Informe de la Comisión, y que en el proceso de evaluación, si hay otra carta circular, si hay una tercera carta circular, si hay cambios, eso es lo que va a hacer la investigación y la Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la moción presentada por el senador Arango Vinent, los que estén a favor se servirán a decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la moción del senador Arango Vinent.

Y ahora, antes de aprobar la medida vamos a ver, ¿en qué consiste la “Cuestión de Orden”?, de la senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, lo que pasa es que nosotros estamos en el día de hoy, 14 de marzo de 2011, con conocimiento que lo que aparece aquí en la Exposición de Motivos no es correcto, aprobando una Resolución. El objetivo de esa Resolución no es investigar cuántos créditos están en la carta circular. La investigación es para los fines de otras instituciones que ofrecen cursos acelerados. El objeto de la investigación no es cuántos créditos se necesitan. Entonces, al echar para atrás esas enmiendas, ustedes lo que están haciendo es aprobando una Resolución con un lenguaje que sabemos que no es correcto, porque no está actualizado. Ese trabajo lo tenía que haber hecho la Comisión de Asuntos Internos, la cual usted preside, cosa que no se hizo, señora Presidenta. Por lo tanto, estamos tratando de enmendar eso aquí, ahora.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora, a su planteamiento de orden, no ha lugar. Con mucho gusto, no ha lugar.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1458, según ha sido enmendada, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1770, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva, completa y minuciosa ~~investigación~~ en torno a los alegados daños nocivos a los manglares del sector de La Parguera y a la bioluminiscencia de la Bahía en el ~~Municipio~~ municipio de Lajas provocados por la contaminación lumínica producida por las facilidades ~~de~~ del Aerostato ~~perteneciente a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos~~."

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1770, según ha sido enmendada, de la autoría de la senadora Romero Donnelly, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1793, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el estatus de las obras y el uso de los fondos asignados en las Órdenes Ejecutivas para atender los diversos problemas que han causado los deslizamientos de terreno en la Comunidad Reparto Cerca del Cielo en el Sector Pastillo Alto del ~~Bario~~ Barrio Canas del Municipio Autónomo de Ponce~~; y para otros fines relacionados~~."

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe, responsablemente hecho por la Comisión de Asuntos Internos? No hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1793, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1829, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los problemas de infraestructura de la Urbanización Estancias del Real localizada en la Carretera PR-511, Km 4.7 del Barrio Real Anón del Municipio Autónomo de Ponce; así como los alegados daños nocivos al Río Inabón a causa del desbordamiento de aguas usadas provenientes de un pozo común de dicha urbanización."

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 3, línea 9 tachar "sesenta (60)" y sustituir por "noventa (90)"

Es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas en Sala? No, si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1829, según ha sido enmendada, en el Informe y en Sala, de la autoría del senador Seilhamer Rodríguez, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 875, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en relación a las continuas interrupciones del servicio de energía eléctrica en el Barrio Cerro Gordo, Sector Los Carrasquillo y Sector Hoyo Hondo del Municipio de San Lorenzo."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe final en relación a la R. del S. 875, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución de la Senado 875 tiene como propósito el ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en relación a las continuas interrupciones del servicio de energía eléctrica en el Barrio Cerro Gordo, Sector Los Carrasquillo y Sector Hoyo Hondo del Municipio de San Lorenzo.

Señala la Exposición de Motivos de la R. del S. 875 que los "*Vecinos del Sector Los Carrasquillo y del Sector Hoyo Hondo en el Barrio Cerro Gordo del Municipio de San Lorenzo continuamente han estado tocando puertas de distintas agencias, ya que presentan una problemática la cual ya no saben de qué manera se puede corregir. Estas comunidades se afectan diariamente por las constantes interrupciones en el sistema de energía eléctrica que afecta todos los residentes del área. Los residentes tienen que llamar a las oficinas de la Autoridad de Energía Eléctrica para que envíen brigadas para que le reconecten la luz nuevamente.*"

Debido a las interrupciones en el servicio, los residentes han sufrido pérdidas económicas, como por ejemplo, la perdida de los enseres eléctricos, como las neveras, estufas, entre otras.

También han tenido que desechar sus alimentos, por no contar con el sistema de refrigeración apropiado. Otro aspecto en que hemos visto como la ciudadanía se ve perjudicada es la salud, esto debido a que en ocasiones los servicios médicos dependen de equipos eléctricos, los cuales se han dañado a consecuencia de las fluctuaciones energéticas. Situaciones como las antes mencionadas, son algunas de las que afectan la calidad de vida de comunidades que por años han solicitado que su problema sea resuelto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, evaluó los memoriales explicativos de las siguientes agencias o entidades públicas:

- Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)
- Municipio Autónomo de San Lorenzo

1. Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)

La **Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)**, expresó en su memorial explicativo que tienen como encomienda el "*conservar, desarrollar y utilizar, así como para ayudar en la conservación, desarrollo y aprovechamiento de las fuentes fluviales y de energía en Puerto Rico, para hacer asequible a los habitantes del Estado Libre Asociado, en la forma económica más amplia, los beneficios de aquellos, e impulsar por este medio el bienestar general y aumentar el comercio y la prosperidad*"

En Relación a los sectores de Los Carrasquillo y Hoyo Hondo del Barrio Cerro Gordo, señalan que obtienen el servicio de energía eléctrica del alimentador, subestación San Lorenzo II. Del Informe de Interrupciones de Servicio por Alimentador preparado por la corporación, entre el periodo del 1 de enero hasta el 18 de agosto de 2009, se registraron treinta y cinco (35) interrupciones, mientras que para el mismo periodo en el año 2010, solo se registraron dieciséis (16), diecinueve (19) menos que el año anterior, lo que representa una disminución de cincuenta y cuatro por ciento (54%).

La Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) desglosó las causas de las interrupciones para los periodos antes señalados:

Causa de la Interrupción	**2009**	**2010**	**Porciento de diferencia (%)**
Relevo de Carga	17	10	41.2
Disparo de Línea 38kV	12	5	58.3
Averías en la Línea 38kV	6	1	83.3
Total de interrupciones	**35**	**16**	**54.3**

Como se puede apreciar en la tabla, el reglón que refleja el mayor número de interrupciones en el servicio de energía eléctrica en el Barrio Cerro Gordo, son a consecuencia del relevo de carga.

Menciona la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) que como se ha podido apreciar, se encuentran trabajando arduamente para disminuir las interrupciones en el servicio de estas comunidades. Añaden que el mayor impacto del trabajo de mejoras se ve en la disminución en un ochenta y tres por ciento (83%) de las interrupciones por averías en la línea 9300 de 38kV. Estas mejoras realizadas por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) son a nivel de calibre como estructuralmente, desde San Lorenzo II hasta Juncos TC. Las mejoras también han contribuido a la disminución de un cincuenta y ocho por ciento (58%) de los disparos en la línea de 38kV.

Otro reglón importante discutido por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) es el desganche de árboles en la infraestructura que provee el servicio al Barrio Cerro Gordo completo (incluyendo Los Carrasquillo y Hoyo Hondo). Para el año 2009, se reportaron diecinueve (19) interrupciones a causa ramas que afectaron el sistema de distribución, mientras que para el año 2010 se reportaron sólo catorce (14), lo que representó una disminución de un veintiséis por ciento (26%). Ahora, es preciso aclarar que las obras masivas de desganche se realizaron el 26 de junio de 2010, y desde esa fecha, según el memorial explicativo, se ha reportado una (1) interrupción relacionada a desganche en la zona, la cual fue el 12 de julio de 2010.

Para concluir, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) menciona que actualmente se encuentran trabajando en obras de impacto de desganche en los otros cuatro (4) pueblos que componen el Distrito de Caguas, y se esta reemplazando los cables sin cubiertas ("bare"), por cables con cubierta ("spacer"), en las áreas más críticas dentro de esos cinco (5) pueblos.

2. Municipio Autónomo de San Lorenzo:

En su memorial explicativo, el **Alcalde del Municipio Autónomo de San Lorenzo, Hon. José R. Román Abreu,** expresó que resulta imperioso que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) actúe de forma directa para atender la situación que aqueja a los vecinos del Barrio Cerro Gordo, Sector Hoyo Hondo. Añade que las razones para estas interrupciones en el servicio eléctrico son múltiples, entre las que se pueden mencionar el aumento en la demanda a consecuencia del crecimiento poblacional, lo que ocasiona que se sobrecargue la planta existente.

RECOMENDACIONES

Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura presenta ante el Senado de Puerto Rico las siguientes recomendaciones:

- Dar seguimiento a las obras de mejoras que se encuentra realizando la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) a la infraestructura del servicio de energía eléctrica de la región.
- Presentar legislación a los fines de viabilizar el que se realicen obras de desganche continuas, evitando que se afecte la infraestructura existente.

CONCLUSIÓN

El servicio de energía eléctrica es vital para todas las personas en Puerto Rico. Es un hecho que la gran mayoría de las gestiones que realizamos diariamente, de alguna forma dependen de que esté disponible el mismo. Esto es aún más marcado en aquellos casos donde existen condiciones de salud que requieren de algún equipo en particular para asegurar la salud y vida de los ciudadanos.

En el pasado, los Sectores Los Carrasquillo y Hoyo Hondo, en el Municipio Autónomo de San Lorenzo, han sido víctimas de interrupciones constantes del sistema de energía eléctrica. Reconociendo esta situación, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), ha establecido un plan de mejoras que permitirá el proveer el servicio digno que amerita esta comunidad. Surge de la información provista que las obras realizadas hasta el presente, han disminuido las interrupciones en un cincuenta y cuatro por ciento (54%) en comparación con el año 2009, y mas relevante es señalar que desde el 26 de junio de 2010, las interrupciones por vegetación afectando la infraestructura del sistema eléctrico que abastece la zona, ha disminuido a solamente una (1) interrupción, según los datos provistos por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE).

Es meritorio señalar que a pesar de las obras de mejoras que se encuentra realizando la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), es necesario que se establezca un plan constante de desganche y manteamiento a toda la infraestructura eléctrica, de forma que se garantice que toda la ciudadanía gozará de un sistema confiable y estable.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Foro su Informe Final sobre la Resolución del Senado 875, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura"

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1981, titulada:

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al cagüeño Miguel Cotto en ocasión de retener el título súper welter de la Asociación Mundial de Boxeo (AMB), al vencer por nocáut técnico al nicaragüense Ricardo Mayorga en el combate estelar celebrado el 12 de marzo de este año, en el MGM Grand Arena en Las Vegas, Nevada."

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1981, es una Resolución de Felicitación de la autoría de la senadora Burgos Andújar, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el pasado Orden de los Asuntos, se quedó pendiente la consideración de una medida notificada por la Cámara de Representantes. Hay una comunicación de la Cámara informando que aprobó el Proyecto del Senado 1160, con enmiendas. Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a dicha medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la concurrencia al Proyecto del Senado 1160, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se va al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 4068
Por el señor García Padilla:

"Para expresar sus condolencias y sentido pésame por la pérdida del señor Andrés Guerrero, sacerdote dominicano que dedicó gran parte de su vida ejerciendo su pastorado en Puerto Rico, en particular en el pueblo de Coamo."

Moción Núm. 4069
Por el señor Martínez Santiago:

"Para expresar sus condolencias con motivo del fallecimiento, el 10 de marzo de 2011, de la señora Ramona Marrero Carrión, a sus hijos e hijas, nietos y demás familiares, amigos y vecinos."

Moción Núm. 4070
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para expresar sus condolencias con motivo del fallecimiento, el 13 de marzo de 2011, de la señora Natividad Rivera vda. de Chiqués, a sus hijos e hijas, nietos y demás familiares, amigos y vecinos."

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que las mociones 4068, 4069 y 4070, se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban, aunque quisiera señalar que una de las mociones tiene que ver con la abuela del Alcalde nuevoprogresista, de Morovis, Heriberto Rodríguez Adorno, cuya abuela murió en estos días. Así que una de las resoluciones es de pésame para nuestro Alcalde de Morovis.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para conformar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1659; Resoluciones del Senado 1263, 1458, 1770, 1793, 1829; la concurrencia del Proyecto del Senado 1160; la Resolución del Senado 1981; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante. Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1160

P. del S. 1659

"Para enmendar los Artículos 21, 27 y 37 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", a los fines de promover la igualdad de condiciones a nuestra población no vidente y con impedimentos visuales, permitiendo la otorgación de documentos notariales redactados en braille; modificando la necesidad de tener un testigo instrumental y dar doble lectura a estos instrumentos públicos, cuando éstos estén otorgados por personas con discapacidad visual que sepan leer el braille; para enmendar el Artículo 648 del "Código Civil de Puerto Rico de 1930", según enmendado, a los fines de permitir la otorgación de testamentos abiertos; y para otros fines."

R. del S. 1263

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación del servicio de agua potable en los barrios Garrochales y Río Arriba del municipio de Arecibo."

R. del S. 1458

"Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva a los fines de evaluar los procesos acelerados de educación de escuela superior ofrecidos por instituciones educativas del país; el cumplimiento con los requisitos establecidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico y el Consejo de Educación."

R. del S. 1770

"Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación exhaustiva, completa y minuciosa en torno a los alegados daños nocivos a los manglares del sector de La Parguera y a la bioluminiscencia de la Bahía en el Municipio de Lajas, provocados por la contaminación lumínica producida por las facilidades del Aerostato."

R. del S. 1793

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el estatus de las obras y el uso de los fondos asignados en las Órdenes Ejecutivas para atender los diversos problemas que han causado los deslizamientos de terreno en la Comunidad Reparto Cerca del Cielo en el Sector Pastillo Alto del Barrio Canas del Municipio Autónomo de Ponce."

R. del S. 1829

"Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre los problemas de infraestructura de la Urbanización Estancias del Real, localizada en la Carretera PR-511, Km. 4.7 del Barrio Real Anón, del Municipio Autónomo de Ponce; así como los alegados daños nocivos al Río Inabón a causa del desbordamiento de aguas usadas provenientes de un pozo común de dicha Urbanización."

R. del S. 1981

"Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al cagüeño Miguel Cotto en ocasión de retener el título súper welter de la Asociación Mundial de Boxeo (AMB), al vencer por nocáut técnico al nicaragüense Ricardo Mayorga en el combate estelar celebrado el 12 de marzo de este año, en el MGM Grand Arena en Las Vegas, Nevada."

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 1263, 1458, 1770, 1793, 1829 y 1981; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1160, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1659, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José E. González Velázquez y Eder E. Ortiz Ortiz.

Total..... 2

SRA. VICEPRESIDENTA: Por los resultados de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se excuse al senador Antonio Soto de los trabajos del día de hoy.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, se comunicó con la Presidencia, así que queda excusado el senador Antonio Soto.

Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se excuse al senador Alejandro García Padilla de los trabajos de la sesión de hoy y del día 3 de marzo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago, del 3 de marzo, no sé. Pero del día de hoy, el senador García Padilla se comunicó con el Presidente del Senado y el Presidente del Senado me hizo llegar que iba a ser excusado durante el día de hoy.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para el 3 de marzo ya pasó el término reglamentario para poderlo excusar, podría ser hasta la sesión anterior, pero más allá de la posterior no puede hacerlo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago, está excusado por la sesión de hoy. Cómo no.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 17 de marzo de 2011, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 17 de marzo de 2011, a las once de la mañana (11:00 a.m.); siendo hoy, lunes, 14 de marzo de 2011, las cuatro y cinco minutos de la tarde (4:05 p.m.).

"VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 2403)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Senador que suscribe somete para la consideración de este Alto Cuerpo el siguiente voto explicativo **ABSTENIDO** del Proyecto de la Cámara 2403.

En la sesión del pasado 28 de febrero de 2011, el Alto Cuerpo consideró y aprobó el Proyecto de la Cámara 2403, cuyo Título lee: "*Para establecer la "Ley de Transferencia de Datos entre Agencias de Seguridad Pública", la cual crea el Banco de Transferencia de Datos entre Agencias de Seguridad Pública, cuyo fin es crear, mantener y usar un banco de datos de información integrada entre las agencias de seguridad pública estatales para combatir y prevenir el crimen, se dispone la composición y deberes de una Junta encabezada por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, acuerdos inter- agenciales con otras agencias de seguridad pública federales, así como para otros fines*." [sic]. De acuerdo a la Exposición de Motivos, esta medida persigue particularmente establecer "…. *que existan las herramientas tecnológicas para lograr la mejor coordinación entre los programas de seguridad pública y para identificar los focos potenciales de actividad delictiva o la vulnerabilidad a situaciones de emergencia. Estos sistemas existen: en conjunto con la comunidad, los municipios y el Gobierno Federal, tenemos que hacerlos viables en Puerto Rico*. ". En esta ocasión explico las razones por las cuáles vote abstenido a esta medida.

En primer lugar quiero dejar claramente establecido mi compromiso con una sociedad donde la erradicación de la conducta criminal, un problema principalmente producto de la pobreza y la avaricia, sea una de sus principales objetivos. Sin embargo, lo que hoy se propone no sólo no garantiza esos objetivos, sino que también resulta chocante, por no decir carente de base, a la realidad existente. Una breve revisión de programas de intercambio de información criminal actualmente en efecto y muchos de los cuáles incluyen a Puerto Rico, revela que las autoridades puertorriqueñas tienen acceso a no menos de 9 programas auspiciados por diferentes agencias del Gobierno de los Estados Unidos de América, a saber: **The National Crime Information Center (NCIC), Automated Targeting System (ATS), Combined DNA Index System (CODIS), Crime Information Center(CIC), Integrated Automated Fingerprint Identification System (IAFIS), Interagency Border Inspection System (**National Law Enforcement Telecommunications System (NLETS)**, Interstate Identification Index (III), National Incident Based Reporting System (NIBRS)**, y el **Uniform Crime Reports (UCR).**

No hay razón válida alguna para pensar que Puerto Rico en su relación especial con los Estados Unidos y la evidente inherencia de las autoridades de seguridad de los Estados Unidos de América en Puerto Rico, no pueda tener acceso a todos los anteriores sistemas de información existentes, algunos de los cuáles han existido por décadas y en los cuáles la participación activa - y como receptor de fondos de Puerto Rico - ha sido evidente. A lo anterior se une la participación de Puerto Rico en la organización internacional INTERPOL, membresía en propiedad que se hizo realidad gracias a los esfuerzos del Gobierno del Estado Libre Asociado durante la década de los 80. A lo anterior se unen los retos representados por el terrorismo internacional y el narcotráfico, y la reacción de las autoridades de los Estados Unidos, incluyendo a Puerto Rico, con el establecimiento de programas de persecución de actividad criminal bajo programas auspiciados por el Departamento de Seguridad Nacional (Homeland Security) y de la Agencia Federal Anti-Drogas (DEA). Incluso, agentes puertorriqueños forman, al igual que con el FBI, combinados de recursos tanto bajo los

programas de Homeland Security y de la DEA. ¿Cuál es entonces la necesidad de establecer un organismo local para intercambio de información entre agencias y con autoridades federales? ¿Significa esta medida que en Puerto Rico padecemos de la incapacidad de poder mantener mecanismos de comunicación mediante los cuáles las agencias locales de seguridad pública revisan y laboran al unísono? ¿Significa esta medida que en Puerto Rico cada agencia ha estado actuando sin coordinación de clase alguna? ¿Significa esto que en Puerto Rico se ha estado compilando en forma acéfala la colección de información? ¿Significa esta medida que el Gobierno de Puerto Rico ha desaprovechado la oportunidad para que el Instituto de Estadísticas desarrolle mecanismo efectivos y científicos para coordinar el flujo de información criminal en Puerto Rico? ¿Acaso es esta medida una aceptación de que en Puerto Rico rige un desorden en la consideración y manejo de la información sobre la actividad criminal? ¿Acaso lo anterior es ejemplo de un sistema anómalo de justicia criminal? ¿Es acaso esta medida evidencia de que nuestro manejo de la información sobre actividad criminal es un absoluto fracaso? ¿Es cierto entonces lo que se alega de que nuestras estadísticas criminales son irreales y que cada agencia las maneja a su antojo? Todas las anteriores preguntas necesitan contestarse antes de que una medida de este tipo pueda ser endosada.

Puerto Rico ha vivido la triste historia de cómo su sistema de información criminal se degeneró para convertirse en un instrumento de persecución política. A pesar de que vivimos bajo dos Constituciones que garantizan libertades fundamentales, ello no fue suficiente para evitar que la recolección de información se convirtiese en un instrumento de abuso de libertades. Por esas razones, unas excepciones que se mencionan en la ley como garantías no son suficientes. Como Senador miembro de la Comisión De lo Jurídico del Senado que investigó los sucesos acaecidos el 25 de julio de 1978 en el Cerro Maravilla, tuve la experiencia de estudiar y corroborar como el sistema de recopilación e intercambio de información entre agencias se convirtió en un instrumento de represión. Debemos recordar como las agencias de gobierno proveían a la Policía información sobre sus empleados y trabajadores; como se sembraban rumores que perjudicaron para toda la vida a muchos individuos y familias; como se manipulaba al buen ciudadano sembrando miedo sobre el terror y el crimen, con el único propósito de convertirlos en cómplices de lo que era la mentira y el abuso. No podemos olvidar la creación de "consejos de seguridad" cuyo fin era muy similar al que aquí se propone y que se convirtieron en instrumentos para perseguir a opositores.

Vivimos momentos donde se ha puesto en entredicho el compromiso del Gobierno con el respeto a la dignidad humana y con la más estricta observación de los derechos civiles. La Policía de Puerto Rico y otras agencias, específicamente en lo relacionado a la situación de la Universidad de Puerto Rico, han evidenciado entre otros, no sólo abusos, sino también persecución, flujo de información confidencial sobre estudiantes, intercambio de información privilegiada, etc. No puedo dar mi consentimiento a una potencial violación a la dignidad de ser humano. La medida no ofrece garantías de clase alguna, deja de incluir representación ciudadana o de organismos dedicados a la defensa de derechos fundamentales como lo sería la Comisión de Derechos Civiles, el Colegio de Abogados o a la Unión Americana de Libertades Civiles. La propuesta es otra erosión de libertades fundamentales y no puedo, estando en juego la dignidad de ser humano, prestar o delegar mi voto en funcionarios que no han sabido respetarla y que por el contrario, ante el abuso, han aplaudido o mirado hacia otro lado.

"Los derechos a la dignidad, integridad personal e intimidad son derechos constitucionales fundamentales que gozan de la más alta jerarquía y constituyen una crucial dimensión en los derechos humanos. Su protección es necesaria para que se pueda lograr una adecuada paz social o colectiva. Una persona respetada en su intimidad y dignidad - que no es otra cosa que el amplio y, en ocasiones complejo mundo interior individual - sentirá y vivirá la paz, el respeto y la

consideración merecida por todo ser humano en una sociedad. Es de esperarse, pues, que esos mismos sentimientos, vitales para una ordenada, racional y pacífica convivencia social, sean proyectados de manera efectiva a nuestro orden social". Arroyo v. Rattan Specialties, Inc., 117 D.P.R. 35, 62 (1986).”.

La legislación propuesta en forma alguna abona a combatir el crimen. Denota una aceptación de incapacidad y propone inventar organismos que no prometen nada nuevo. Evidencia que las autoridades se han desaprovechado de mecanismo de información existentes. Evidencia que la coordinación entre las autoridades locales y las federales es ninguna. La lucha contra el crimen tiene que darse en cada hogar y en cada comunidad. Debe darse atendiendo al problema de la pobreza, en el mejoramiento de los entrenamientos y condiciones de trabajo de la Policía; en restituir la confianza del pueblo en su ordenamiento de seguridad, en proteger el derecho al trabajo, en sembrar el amor a la Patria y en mejorar la calidad de vida. Eso no se logra con lo aquí propuesto. Lo único que esto logra es volver a despertar los fantasmas de la persecución política, el discrimen y el carpeteo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Senador que suscribe radica este voto explicativo **ABSTENIDO** del P. de la C. 2403.

Respetuosamente,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora”

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
14 DE MARZO DE 2011

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 1659 ..... 29797 – 29798
R. del S. 1263 ..... 29798 – 29799
R. del S. 1458 ..... 29799 – 29803
R. del S. 1770 29803
R. del S. 1793 29804
R. del S. 1829 ..... 29804 – 29805
Informe Final en torno a la R. del S. 875 ..... 29805 – 29808
R. del S. 1981 29808